

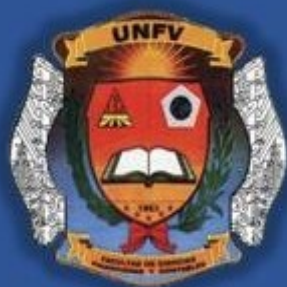
Universidad Nacional
Federico Villarreal

FACULTAD DE CIENCIAS
FINANCIERAS Y CONTABLES

Profesionales de las
Ciencias Contables
competitivos y
comprometidos con la
Realidad Nacional.

**ESCUELA PROFESIONAL
DE CONTABILIDAD**

Guía del
Estudiante
2019



Índice

Editorial.....	3
Biografía del Sabio Epónimo Don Federico Villarreal	5
Reseña Histórica de la Facultad.....	7
Himno de la Universidad Nacional Federico Villarreal.....	8
Consejo Facultad	9
Estructura Orgánica y Funcional de La F.C.F.C	10
Visión y Misión	11
Directorio de La UNFV	12
Directorio de La FCFC	13
Demanda Social de Factibilidad de La Profesión Contable...	15
Perfil del Ingresante	16
Perfil Profesional del Egresado	17
Plana Docente	21
Plan de Estudios 2016 – Semestral (Vigente)	26
Plan de Estudios 2019-Semestral	30
Calendario Académico Anual y Semestral 2019 Proceso de Matricula de Alumnos Regulares	32
Reglamento del Régimen Académico de Pre Grado	36
Nuevo Estatuto de La UNFV	50
La científicidad de la contabilidad	84
Glosario Contable, Financiero y Tributario	89
Tasas Académicas.....	107

Editorial

El Dr. CPC José Henry Alzamora Carrión, Decano de la FCFC de la UNFV, da la bienvenida a los ingresantes del 2019 en sus modalidades presencial y semipresencial deseándoles una permanencia satisfactoria y exitosa en su nueva casa de estudios, “ a partir hoy su Alma Mater”

La carrera profesional de la Ciencia Contable que usted ha elegido es la más importante a nivel nacional e Internacional, porque constituye el motor del crecimiento de la economía y las finanzas del mundo globalizado, con el soporte técnico y científico de la contabilidad, en las diversas áreas de las finanzas, la auditoría, los costos y la tributación entre otras especialidades y para alcanzar este objetivo es indispensable la intensa y continua formación humanística, profesional y especializada de modo que le permita insertarse como un Líder emprendedor en una sociedad exigente y competitiva .

Las Autoridades de Nuestra Facultad, integrada por el señor Decano, Docentes y estudiantes, han elaborado la **GUÍA DEL ESTUDIANTE 2019**, con el propósito de brindar la información necesaria a los estudiantes en torno a sus derechos y obligaciones; asimismo de la estructura orgánica y funcional

de las áreas académicas y administrativas establecidas en el Marco de la Ley Universitaria N° 30220, así como El Estatuto y los Reglamentos; general y específicos.

Lima, Mayo del 2019



Dr. CPC. José Henry Alzamora Carrión
Decano de la FCFC – UNFV

Biografía del sabio epónimo

don Federico Villarreal

Nació en Túcume, Lambayeque, el 31 de agosto de 1850. Sus padres fueron Ruperto Villarreal y Manuela Villarreal. Inició sus estudios en su ciudad natal, sobresaliendo desde niño como un brillante alumno, llegando a graduarse como preceptor de primeras letras.

Su vocación por las ciencias exactas le permitió que a los 23 años superara el Binomio de Newton, graduándose luego como preceptor de segunda enseñanza, a los 26 años.

En 1877, viaja a Lima e ingresa a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, destacando por su dedicación al estudio. Optó su grado de bachiller en el año de 1879, con la tesis *Fórmulas y métodos que deben complementarse en matemática pura*, y en 1880 la licenciatura, con su tesis *El efecto de refracción sobre el disco de los astros*.

En 1881, fue el primer doctor en matemática egresado de dicha universidad, mereciendo sobresaliente calificación por la tesis **Clasificación de las curvas del tercer grado**.



Al producirse la Guerra del Pacífico en 1879, Federico Villarreal, se alista en las filas de los defensores de la patria. No sólo comparte el sacrificio de la Batalla del Morro de Chorrillos, sino que cae herido de cuidado en los campos de San Juan y Miraflores.

A los 31 años postuló a la Escuela de Ingenieros (hoy Universidad Nacional de Ingeniería), alternando el dictado de la cátedra universitaria con sus clases. Durante los años 1886 y 1887 obtiene los títulos de Ingeniero Civil e Ingeniero de Minas.

Desde su primera publicación Efecto de la refracción sobre el disco de los astros en febrero de 1885 en la Gaceta Científica, hasta su muerte, escribiría cerca de 600 notas de interés científico.

En 1892 fue elegido senador suplente por el Colegio Electoral de Lambayeque y en 1900 concejal de Lima. En ese mismo año, Federico Villarreal inicia su dedicada actividad a la difusión del esperanto. En 1903 edita la única revista de este tipo en el Perú “Anteun esperantistoy” que dirigió y sostuvo económicamente hasta su muerte.

El sabio Federico Villarreal murió en Barranco el 3 de junio de 1923, rindiéndosele honores póstumos correspondientes a la categoría de ministro de Estado.

Reseña Histórica de la Facultad

La Facultad de Ciencias Financieras y Contables, se inició con la creación de la Universidad Federico Villarreal del Centro, el 16 de septiembre de 1960, por tal motivo es considerada como una de las Facultades primigenias de nuestra Alma Mater.

La Facultad de Ciencias Financieras y Contables originalmente conformaba una de las Escuelas del Programa de Ciencias Económicas y Comerciales, y debido a la necesidad de establecer su autonomía administrativa y académica en razón de la numerosa población que acogía; con Resolución Rectoral N° 2469-79-UNFV, de fecha 07.09.79, designándose al Dr. Enrique Hermoza Zevallos, como encargado de la Dirección del Programa Académico de Contabilidad.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 1984 se crea como Facultad según Resolución Rectoral N°14595-84-UNFV y el Estatuto de la

Universidad

Nacional Federico Villarreal, iniciando sus actividades el 16 de noviembre de 1984.



HIMNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

FEDERICO VILLARREAL

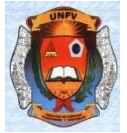
C O R O

Juventud Estudiosa
Anhelante de saber
Alegre y bulliciosa
Llegarás a vencer.(Bis)

E S T R O F A

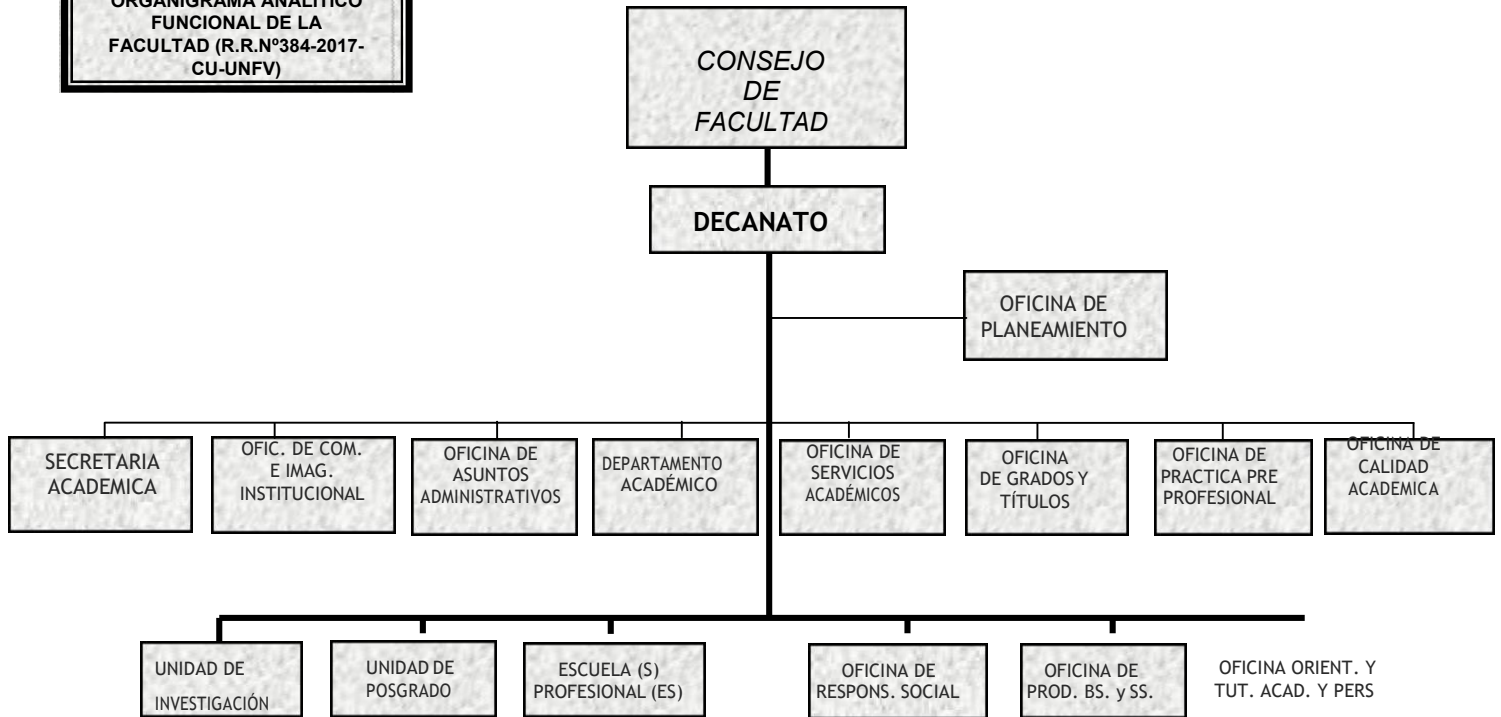
Nuestras voces sean clarines
y nuestro canto sonoro
Para que oiga nuestro coro (Bis)
En los últimos confines
¡FEDERICO VILLARREAL!
En honor a tu memoria
Lucharemos con tesón
Con el alma y corazón
Hasta llegar a la gloria
Con la fuerza de la razón. (Bis)

Letra y música de *Abelardo Coello Baratta*



Estructura Orgánica y Funcional de la F.C.F.C.

ORGANIGRAMA ANALÍTICO
FUNCIONAL DE LA
FACULTAD (R.R. Nº 384-2017-
CU-UNFV)

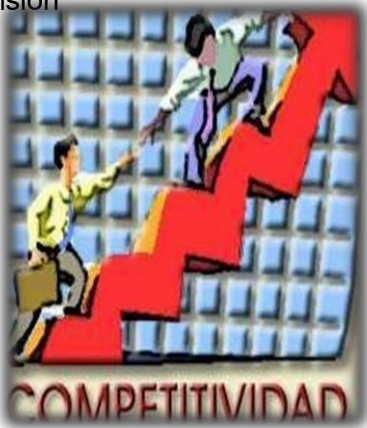


Visión y Misión

Visión

Ser reconocida como la mejor Facultad del país y del Mundo, por la formación de profesionales calificados, que contribuyan eficientemente en la mejora de la competitividad empresarial, contable y su aporte al desarrollo integral del país

misión



Misión

La Facultad de Ciencias Financieras y Contables tiene como misión la formación de profesionales con mentalidad competitiva, en el área empresarial e institucional.

Directorio de la UNFV

- **Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**
Rector
- **Dr. VÍCTOR MANUEL PINTO DE LA SOTA SILVA**
Vicerrector Académica
- **Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA**
Vicerrector de Investigación



Directorio de la FCFC

Dr. C.P.C. JOSÉ HENRY ALZAMORA CARRIÓN

Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.

DIRECCIONES Y JEFATURAS:

- 1. Dra. CPC BLANCA LILIANA CÁRDENAS CÁRDENAS**
Directora del Departamento Académico
- 2. CPC. ENRIQUE EULOGIO LAMAS BACHET**
Secretario Académico
- 3. Dr. CPC. CARLOS ELEUTERIO VARGAS RUBIO**
Director de la Escuela Profesional
- 4. Mg. CPC. ABDÍAS WALTER VELÁSQUEZ PADILLA**
Jefe de la Oficina de Grados y Títulos
- 5. Mg. CPC. JUAN OCTAVIO MARTÍNEZ LUCERO**
Jefe de la Oficina de Servicios Académicos
- 6. Dr. CPC. TOMAS FRANCISCO ROSALES LEON**
Director de la Unidad de Investigación
- 7. Dr. CPC. JULIAN MONRROY AIME**
Jefe de la Unidad de Calidad
- 8. Dr. MAXIMILIANO YAGUAS RAMOS**
Director de la Unidad de Posgrado

9. Mg. BARTOLOMÉ AGUSTÍN GABRIEL MORENO

Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social

10. Mg. CPC. LUIS ALBERTO LATÍNEZ CARPIO

Jefe de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios

11. CPC. TEODORO GONZALES RODRIGUEZ

Director de la Oficina Orientación y Tutoría
Académica y Personal (DOTAP).

12. CPC. ENRIQUE EULOGIO LAMAS BACHET.

Jefe de la Oficina de Comunicación e
Imagen Institucional (e)

13. Mg. CPC. JUAN OCTAVIO MARTÍNEZ LUCERO

Responsable de la Biblioteca Especializada

14. Bach. WILFER AMÉRICO FLORES MÉNDEZ

Jefe de la Oficina de Planeamiento

15. Sr. GILBERTO WILSON CARRETERO LOYAGA

Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos

Demanda social de factibilidad de la profesión contable

La Demanda Social, se comprueba en las preferencias de los postulantes en los exámenes de admisión; cuyas cifras estadísticas muestran cifras significativas de postulantes por su deseo de seguir sus estudios en la carrera profesional de Contador Público, preferencias mostradas por los diversos estratos sociales, de manera sostenida.

La demanda social, también se sustenta en el sentido que toda actividad económica del Sector Público y Privado, se requiere profesionales con esos perfiles profesionales. En tal sentido es necesario añadir que en la etapa de Formación Profesional los estudiantes de la especialidad pueden acceder a la actividad laboral como asistente o auxiliar, debido a su nivel formativo en materia contable.

Dada la vigencia de 51 años de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, se encuentra debidamente sustentada la factibilidad de la demanda social; es decir, la preferencia que tienen los postulantes por esta carrera profesional.



Perfil del Ingresante

El perfil del ingresante que ha elegido la carrera profesional de Contador Público, debe poseer habilidades técnico-científico y para reconocer, medir, presentar y revelar información financiera.

Hoy en día la contabilidad es el lenguaje universal de los negocios, basada en normas Internacionales de Contabilidad, que el estudiante debe conocer y aplicar en los procesos de las operaciones contables.

El ingresante debe tener una predisposición de su sentido analítico que le permita asimilar con suficiencia los conocimientos de la profesión contable.

Asimismo, el estudiante debe ser creativo, metódico y con iniciativa para formular los estados financieros y otras disciplinas que se relacionan en la gestión económica empresarial.



Perfil Profesional del Egresado

El perfil profesional detalla las características y cualidades que tipifican a un egresado de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables; mediante descripciones concretas que determinen sus cualidades, funciones y el desarrollo alcanzado que configuren a un profesional especializado en Finanzas y Contabilidad. Consecuentemente el ideal de un ser humano competente con: valores, habilidades, conocimientos y destrezas, previstas en los fines del contador - financista.

CARACTERÍSTICAS DE UN PERFIL PROFESIONAL

- ✓ Debe ser el reflejo de una ideología filosófica y doctrinaria
- ✓ Estructurar un resumen analítico, científico y secuencia tecnológica
- ✓ Caracterizar al contador como un producto final esperado, como consecuencia de una Institución de alto nivel académico, con objetivos precisos
- Estructurar especialidades con roles funcionales, fehacientemente delimitadas con absoluta confiabilidad de su profesionalismo e idoneidad
- ✓ Determinar niveles de calificación sin equívocos, mucho menos errores

PERFIL PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público deberá mostrar capacidad para comprender su entorno profesional resaltando los siguientes rasgos:

A. COMO PERSONA

1. Poseer un amplio conocimiento de la ciencia, la cultura y la realidad nacional.
2. Demostrar destreza para instrumentar sus servicios personales del conocimiento adquirido.
3. Debe ser un integrador de ideas de las demás personas usuarias de su servicio.
4. Debe mostrar una actitud receptiva a las diferentes ideas de sus colaboradores.
5. Que sea competitivo en un mercado multidisciplinario.
6. Poseer una capacidad innovadora de la realidad que le toca, al actuar como profesional.
7. Que tenga una capacidad pensante para aplicar valores intrínsecos como persona humana, así como valores instrumentales de la sociedad.
8. Desarrollar y practicar una conducta orientada a los valores morales éticos ante la sociedad.
9. Su presentación debe ser impecable para demostrar una buena imagen.

B. COMO PROFESIONAL

Frente a los avances de la ciencia y la tecnología que se presentan al contador público, debe mostrar los siguientes rasgos profesionales:

1. El Contador Público debe conocer la doctrina, las teorías contables, y las teorías especificadas en los principios de la contabilidad, las Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Auditoria y el Manual Internacional de Auditoria, Aseguramiento y Ética, para un ejercicio profesional de acuerdo a la realidad y política nacional.
2. Ser un experto para el registro de transacciones contables, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera.
3. Hábil para clasificar y presentar informes sobre los estados financieros para cubrir necesidades en la toma de decisiones.
4. Interpretar normas legales relacionadas con un cierto tipo de transacciones patrimoniales.
5. Asesor de acuerdo a las exigencias de las leyes fiscales que atañen a la actividad contable.
6. Formular manuales para las diversas formas de las transacciones financieras.
7. Poseer una capacidad gerencial para el manejo empresarial.

8. Desarrollar una metodología de la investigación a fin de interpretar los estados contables y financieros.
9. Desarrollar sistemas contables con el propósito que se puedan programar para un proceso de datos.
10. Incursionar con conocimientos científicos a fin de desarrollar la contabilidad nacional y perfeccionar los indicadores macroeconómicos.
11. Desarrollar y profundizar la terminología contable como lenguaje profesional.

C. COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD

El contador público debe tener un conocimiento integral de la cultura, política y de servicio a la comunidad, mediante los siguientes aspectos.

1. Tener voluntad para conocer a la sociedad y servirla.
2. Debe conocer las disposiciones legales que le atañen como profesional y aplicarlas en servicio de la sociedad.
3. Debe actuar en el campo de la política de su gremio, participando el gobierno local y nacional.

Plana Docente

DOCENTES ORDINARIOS

N°	Código	Grados	Apellidos y Nombres	Categ./Dedic.
PRINCIPALES				
1	82202	Doctor	ALZAMORA CARRION, JOSE HERRY	PR/TC 40Hrs.
2	79069	Doctora	CARDENAS CARDENAS, BLANCA LILIANA	PR/TC 40Hrs.
ASOCIADOS				
3	80293	Magister	GABRIEL MORENO, BARTOLOME AGUSTIN	AS/TC 40Hrs.
4	2002048	Magister	KOJACHI GUIZADO, ALEJANDRO EMILIO	AS/TP 15Hrs.
5	89089	Magister	PACHECO TRUCIOS, TEOFILO FORTUNATO	AS/TP 20Hrs.
6	95086	Doctora	PEÑA VELASQUEZ, GRACIELA	AS/TC 40Hrs.
7	80419	Doctor	ROSALES LEON, TOMAS FRANCISCO	AS/TP 11Hrs.
8	82160	Doctor	VARGAS RUBIO, CARLOS ELEUTERIO	AS/TC 40Hrs.
9	89010	Magister	VELASQUEZ PADILLA, ABDIAS WALTER	AS/TP 20Hrs.
10	2002086	Doctor	YAGUAS RAMOS, EDUVIGES MAXIMILIANO	AS/TC 40Hrs.
11	2001089	Doctor	YONG CASTAÑEDA, CRISTIAN ALBERTO	AS/TP 15Hrs.
AUXILIARES				
12	95083	Magister	CARTY PULIDO NANCY OLGA	AX/TC 40Hrs.
13	96320	CPC.	GONZALES RODRÍGUEZ TEODORO ÓSCAR	AX/TP 20Hrs.
14	2001188	Doctor	GUARDIA HUAMANI, EFRAÍN JAIME	AX/TP 12Hrs.
15	96024	CPC.	LAMAS BACHET, ENRIQUE EULOGIO	AX/TP 10Hrs.
16	2002050	Magister	LATINEZ CARPIO, LUIS ALBERTO	AX/TP 20Hrs.
17	2002055	Magister	MARTÍNEZ LUCERO, JUAN OCTAVIO	AX/TP 12Hrs.
18	2001096	Doctor	MONRROY AIME, JULIAN	AX/TP 14Hrs.
19	90594	CPC	OJEDA SANCHEZ-CONCHA, CELSO ABEL	AX/TP 10Hrs.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 5039 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 04 ABR 2019

Visto, el Oficio N° 063-2019-SA-FCFC-UNFV de fecha 25.03.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite el Oficio N° 004-2019-CCD-FCFC-UNFV de fecha 22.03.2019 de la Comisión de Contratación de Docentes 2019 de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, cuyo Artículo 8° sobre Medidas en Materia de Personal, en su numeral 8.1 señala la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos establecidos, entre otros, en el literal c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF de fecha 29.12.2017, se aprobó el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública y se estableció los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el Artículo 98° del Reglamento General de la Universidad, señala que "El docente contratado es aquél docente que presta servicios a plazo determinado, a tiempo completo o parcial, en las condiciones fijadas en el contrato. Se le exige los mismos requisitos del ingreso a la docencia, que a los docentes nombrados, de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que "Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato. Las Facultades, con aprobación del Consejo Universitario, contratan docentes para prestar servicios a tiempo completo y/o parcial, exclusivamente para cursos de especialidad. Para ser contratado se exigen los mismos títulos o grados requeridos para los docentes ordinarios (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 143° inciso g) de dicho Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

.../H



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III..

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5039 -2019-CU-UNFV



Que, mediante Resolución R. N° 4796-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2019, se aprobó el Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores; asimismo, mediante Resolución R. N° 4806-2019-CU-UNFV de fecha 04.03.2019, se aprobó el Cronograma del Concurso de Contratación de Docentes 2019 y el Cuadro de Plazas propuestas para dicho Concurso y mediante Resolución R. N° 4889-2019-CU-UNFV de fecha 22.03.2019, se modificó los Artículos 10°, 20°, 23°, 25° y 28°, así como los Anexos N° 03 y 04 del Reglamento de Contratación de Docentes y se incorporó la Quinta Disposición Complementaria en el referido Reglamento, conforme al D.S. N° 418-2017-EF;



En mérito a las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Informes Nros. 007 y 008-2019-OGAA-VRAC-UNFV de fechas 29.03.2019 y 03.04.2019 y Oficio N° 585-2019-OCA-UNFV de fecha 02.04.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico según Oficio N° 153-2019-VRAC-UNFV de fecha 03.04.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector según Proveído N° 1790-2019-R-UNFV de fecha 03.04.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 85 de fecha 03.04.2019, aprobó los **Contratos Docentes en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2019, a partir del 15.04.2019 al 31.12.2019;** y



De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar los **Contratos Docentes en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2019, a partir del 15.04.2019 al 31.12.2019,** cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detalla a continuación:



RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2019
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	JAMANCA CERNA, CIRILO NICEFORO	09389513	002486	DCU-B1	32
2	COLLAZOS PAUCAR, EDWIN	22997939	002504	DCU-B1	32
3	HERNANDEZ CELIS, DOMINGO	40878290	002380	DCU-B1	32
4	PACHECO CURI, ORLANDO ENRIQUE	06182736	002449	DCU-B2	16
5	PEREA HAYA, PABLO	15584981	001333	DCU-B1	32
6	IBARRA FRETTEL, WALTER GREGORIO	06098355	002180	DCU-B2	16
7	LUPERDI CASTAÑEDA, JOSE AMERICO	07222792	002028	DCU-A1	32
8	RIOS SORIA, ADITH	09682712	002335	DCU-B1	32
9	RUEDA PEVES, JUSTO	06113102	003158	DCU-B1	32
10	PECHO RAFAEL, MELIDA HERLINDA	19926857	002839	DCU-B1	32
11	VISITACION BRAUL, SOLEDAD	10679866	002868	DCU-B1	32
12	GALLARDO MANSILLA, CESAR FELIPE	07513063	002437	DCU-B2	16
13	CRUZ GONZALES, WILLIAM ENRIQUE	06807034	002337	DCU-B1	32
14	OSCANOA ATUNCAR, RAUL	06021059	000312	DCU-B2	16
15	VEGA MANRIQUE, MARTA ROSARIO	10310668	002374	DCU-B1	32

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III..

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5039 -2019-CU-UNFV

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
16	SIERRA CONTRERAS, ABELARDO ZENON	08867752	002485	DCU-B1	32
17	BARRANTES SOPLOPUCO, MARIO CESAR	08307621	002488	DCU-B1	32
18	PEÑA CUELLAR, FELIX	07643047	002491	DCU-B1	32
19	ESPINOZA VEILLET, SALVADOR ERNESTO	08131882	002789	DCU-B1	32
20	QUIROZ LAGUNA, ZEMMER FAUSTO	06127239	002506	DCU-B2	16
21	ZEVALLOS CABRERA, EVELIN NILA	41996176	002126	DCU-B1	32
22	RUIZ SEVILLANO, EDUARDO	08777814	002495	DCU-B1	32
23	PATRICIO APARICIO, SANTIAGO SATURTINO	10271379	002505	DCU-B1	32
24	RODRIGUEZ CRIBILLEROS, ERLINDA ROSARIO	08346186	002490	DCU-B1	32
25	QUIJALVA SALAZAR, ROSARIO VIOLETA	09629044	002503	DCU-B1	32
26	ESCOBAR CORDOVA, GLADYS	23844783	002489	DCU-B1	32
27	PADEDES IPARRAGUIRRE, JAVIER EDUARDO	09393091	002665	DCU-B1	32
28	MELGAREJO AGÜERO, OMAR JUSTINIANO	40308765	002238	DCU-B1	32
29	VELASCO TAIPE, MARCO ANTONIO	08309316	000987	DCU-B2	16
30	VIZCARRA PALOMINO, JAIME CESAR	06248642	002820	DCU-B2	16
31	FONSECA SANCHEZ, OSCAR LUIS	06920423	002482	DCU-B1	32
32	MINAYA CUBA, MANUEL	07040073	002487	DCU-B1	32
33	CASTILLO HUAMAN, GINA MARIBEL	07726374	002378	DCU-B2	16
34	ROMERO LIMACHI, FELIX DIONISIO	10452956	002494	DCU-B1	32
35	MURRIETA CAMPOS, JUAN JOSE	08123650	000356	DCU-B2	16
36	DUDA SANTANGELETTA, JORGE FELIX	07738889	002822	DCU-B1	32
37	CARHUAMACA BORDA, RAUL	41113662	002621	DCU-B2	16



ARTÍCULO SEGUNDO. - El gasto que irroguen dichos contratos se afectarán, según tipo de contrato y carga académica respectiva, a los recursos previstos en la cadena presupuestal correspondiente por la fuente de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar al Jefe de la Dirección General de Administración de la Universidad, a suscribir cada uno de los contratos individuales de los Docentes a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, los cuales serán elaborados por la Oficina Central de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - El Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, conjuntamente con el Jefe del Departamento Académico, son responsables del estricto cumplimiento de los Contratos a suscribir con los Profesores a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Planificación, de Recursos Humanos y Económico Financiera, supervisarán el cumplimiento de la presente Resolución.

Se comunicase y archívese



DR. JUAN FERNANDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



ENRIQUEZ VAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 5132 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 12 ABR 2019



Visto, el Oficio N° 072-2019-SA-FCFC-UNFV de fecha 03.04.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite el Oficio N° 804-2019-CCD-FCFC-UNFV de la Comisión de Contratación Docente 2019, que contiene el resultado final del segundo concurso de contratación docente de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, cuyo Artículo 8° sobre Medidas en Materia de Personal, en su numeral 8.1 señala la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos establecidos, entre otros, en el literal c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF de fecha 29.12.2017, se aprobó el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública y se estableció los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el Artículo 98° del Reglamento General de la Universidad, señala que "El docente contratado es aquél docente que presta servicios a plazo determinado, a tiempo completo o parcial, en las condiciones fijadas en el contrato. Se le exige los mismos requisitos del ingreso a la docencia, que a los docentes nombrados, de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que "Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato. Las Facultades, con aprobación del Consejo Universitario, contratan docentes para prestar servicios a tiempo completo y/o parcial, exclusivamente para cursos de especialidad. Para ser contratado se exigen los mismos títulos o grados requeridos para los docentes ordinarios (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 143° inciso g) de dicho Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

...III

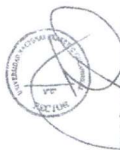


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5132 -2019-CU-UNFV

Pág. 02



Que, mediante Resolución R. N° 4796-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2019, se aprobó el Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores y mediante Resolución R. N° 4889-2019-CU-UNFV de fecha 22.03.2019, se modificó los Artículos 10°, 20°, 23°, 25° y 28°, así como los Anexos N° 03 y 04 del Reglamento de Contratación de Docentes y se incorporó la Quinta Disposición Complementaria en el referido Reglamento, conforme al D.S. N° 418-2017-EF, asimismo, mediante Resolución R. N° 4919-2019-CU-UNFV de fecha 22.03.2019, se aprobó el Cronograma del Concurso de Contratación de Docentes 2019 y el Cuadro de Plazas propuestas para dicho Concurso:



En mérito a las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Informe N° 009-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fechas 08.04.2019 e Informe Legal N° 175-2019-OCAJ-UNFV de fecha 10.04.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico según Oficio N° 220-2019-VRAC-UNFV, de fecha 09.04.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector según Provedo N° 1993-2019-R-UNFV de fecha 11.04.2019; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 87 de fecha 11.04.2019, aprobó los Contratos Docentes en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2019, a partir del 15.04.2019 al 31.12.2019; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar los Contratos Docentes en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2019, a partir del 15.04.2019 al 31.12.2019, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detalla a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2019
SEGUNDO CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADEMICA
1	RAMOS TORRES, VICTOR MANUEL	05273137	022451	B1	32
2	GOYCOCHEA KCOMT, SUSANA PATRICIA	07968960	032719	B1	32
3	AGUILAR CAMPOS, JOSE PABLO	36266837	032497	B1	32
4	GARCIA VARGAS, LUIS ENRIQUE	09230280	032502	B1	32
5	BERNAL BAZALAR, JULIO MAXIMINO	10043019	022483	B1	32
6	RAMOS VILCA, SUSANA ELIZABETH	07802360	022394	B2	16
7	CUTIPA ASTO, JESUS	07124530	022431	B2	16
8	BROWN JARA, RICHARD JESUS	03388136	032801	B1	32
9	ISQUE CHANAMÉ CÉSAR AUGUSTO	05280615	002864	B1	32
10	YANQUI RAMOS, RUBEN ORLANDO	03753777	002900	B1	32
11	LUCAS SOLIS, JOAQUINA JULIA	03583576	002809	B2	16
12	BARRERA AVALOS, CARMEN ROSA	10529888	002448	B2	16
13	AGUILAR VARGAS, ELIZABETH SILVIA	08453307	002499	B1	32
14	GUERREROS ARCOS, GIMAR RODOLFO	40287202	002818	B1	32

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III..

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5132 -2019-CU-UNFV

Pág. 03

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADEMICA
15	ESPIÑOZA GAMBOA, ERICKA NELLY	10512065	000331	B2	16
16	BARLETTI BALDASSARI, ELIO ANTONIO	25602799	002507	B1	32
17	PARDES REYNA, ADOLFO CESAR	08619043	002508	B1	32
18	CASTAÑEDA FLORES, PABLO HILARIO	08212864	002343	B2	16
19	CAYRO SALAS, ELIZABETH ELENA	08038619	002406	B1	32
20	MONTERROSO UNJYSUNCCO, NILDA IRMA	07519921	002441	B2	16
21	PEREZ TORRES, CATHERINE MARGOT	10414578	002347	B2	16

ARTÍCULO SEGUNDO. - El gasto que inoguen dichos contratos se afectarán, según tipo de contrato y carga académica respectiva, a los recursos previstos en la cadena presupuestal correspondiente por la fuente de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar al Jefe de la Dirección General de Administración de la Universidad, a suscribir cada uno de los contratos individuales de los Docentes a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, los cuales serán elaborados por la Oficina Central de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - El Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, conjuntamente con el Jefe del Departamento Académico, son responsables del estricto cumplimiento de los Contratos a suscribir con los Profesores a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - El Viceministerio Académico, el Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Planificación, de Recursos Humanos y Económico Financiera, supervisarán el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

III..

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5384 -2019-CU-UNFV

Pág. 02



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 143° inciso g) de dicho Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, mediante Resolución R. N° 4796-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2019, se aprobó el Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores y mediante Resolución R. N° 4889-2019-CU-UNFV de fecha 22.03.2019, se modificó los Artículos 10°, 20°, 23°, 25° y 28°, así como los Anexos N° 03 y 04 del Reglamento de Contratación de Docentes y se incorporó la Quinta Disposición Complementaria ~~en el referido~~ Reglamento, conforme al D.S. N° 418-2017-EF; asimismo, mediante Resolución R. N° 5126-2019-CU-UNFV de fecha 12.04.2019, se aprobó el Cronograma del Tercer Concurso de Contratación de Docentes 2019 y el Cuadro de Plazas propuestas para dicho Concurso;



Que, en el Informe N° 026-2019-OCAJ-VRAC-UNFV de fecha 09.05.2019, la Oficina Central de Asuntos Académicos, en el extremo referido al proceso de contratación docente en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, realiza la siguiente observación: Al postulante Walter Alberto Morl Rodríguez (código de plaza 02484 DDU-B1 32 horas) que ocupó los primeros puestos, no cuenta con años de ejercicio profesional, que se cuenta desde la obtención del título profesional, en consecuencia no cumple con uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de Contratación de Docentes;



Que, de lo señalado precedentemente se puede advertir que existiría responsabilidad administrativa de los miembros de la Comisión de Contratación Docente de la referida Facultad, al no efectuar una correcta calificación a los referidos postulantes, en virtud de ello debe remitirse copia de los actuados a la Comisión Disciplinaria respectiva;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en Informe N° 026-2019-OCAJ-VRAC-UNFV de fecha 09.05.2019, así como señalado por el Vicerectorado Académico según Oficio N° 287-2019-VRAC-UNFV de fecha 09.05.2019, a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 238-2019-OCAJ-UNFV de fecha 13.05.2019; y estando a lo dispuesto por el señor Rector según Provedo N° 2599-2019-R-UNFV de fecha 14.05.2019; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 92 de fecha 15.05.2019, aprobó los Contratos Docentes en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2019, a partir del 16.05.2019 al 31.12.2019; y



De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 636-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar los Contratos Docentes en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2019, a partir del 16.05.2019 al 31.12.2019, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detalla a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2019 TERCER CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ROQUE OLIVAS, BETTINA BERTILA	04221353	002490	DCU-B1	32
2	GUTIERREZ VILLAFUERTE, LESLIE MAGALY	41543506	002558	DCU-B2	16

.../11

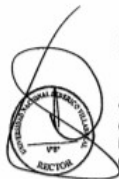


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° **5384** -2019-CU-UNFV
San Miguel, 20 MAY 2019



Visto, el Oficio N° 096-2019-SA-FCFC-UNFV de fecha 03.05.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite el Informe Final del Tercer Concurso de Contratación de Docente 2019 en la referida Facultad, elaborado por la Comisión de Contratación Docente 2019; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante **Ley N° 30879** se aprobó la **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**, cuyo **Artículo 8°** sobre **Medidas en Materia de Personal**, en su numeral 8.1 señala la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos establecidos, entre otros, en el **literal c)** La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...).



Que, la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia;



Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la **Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, establece que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Análítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravenían lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 418-2017-EF** de fecha **29.12.2017**, se aprobó el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública y se estableció los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el **Artículo 98° del Reglamento General de la Universidad**, señala que "El docente contratado es aquel docente que presta servicios a plazo determinado, a tiempo completo o parcial, en las condiciones fijadas en el contrato. Se le exige los mismos requisitos del ingreso a la docencia, que a los docentes nombrados, de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto";

Que, el **Artículo 102° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, establece que "Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato. Las Facultades, con aprobación del Consejo Universitario, contratan docentes para prestar servicios a tiempo completo y/o parcial, exclusivamente para cursos de especialidad. Para ser contratado se exigen los mismos títulos o grados requeridos para los docentes ordinarios (...);

.../ll



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III..

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5384 -2019-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - El gasto que irroguen dichos contratos se afectarán, según la equivalencia remunerativa respectiva, a los recursos previstos en la cadena presupuestal correspondiente por la fuente de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar al Jefe de la Dirección General de Administración de la Universidad, a suscribir cada uno de los contratos individuales de los Docentes a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, los cuales serán elaborados por la Oficina Central de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - El Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, conjuntamente con el Jefe del Departamento Académico, son responsables del estricto cumplimiento de los Contratos a suscribir con los Profesores a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Desestimar la propuesta del contrato docente de don **Walter Alberto Mori Rodríguez (código de plaza 02484 DCU-B1 32 horas)** postulante al Tercer Concurso del Proceso de Contratación Docente 2019, efectuada por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir copia de los actuados a la Comisión Disciplinaria correspondiente a efectos de que se pronuncie conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Planificación, de Recursos Humanos y Económico Financiera, supervisarán el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERU



DR. JUAN ESVALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LIC. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

PLAN DE ESTUDIOS 2000

Modificado según resolución N° 0832-2005-UNFV de fecha 10/06/05 (*)

AÑO	CÓDIGO	ASIGNATURA	T	p	TH	CRED	PRE-REQUISITO	
1o	2I0175	DEFENSA NACIONAL *	2	2	4	6		
	5A0003	INFORMÁTICA I	1	1	2	3		
	6D0007	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I	1	1	2	3		
	7B0007	CONTABILIDAD BÁSICA	2	4	6	8		
	7B0015	DOCUMENTACIÓN MERCANTIL	1	2	3	4		
	CCC105	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS JURÍDICAS	2	0	2	4		
	CCC112	LENGUAJE Y COMUNICACIONES	1	1	2	3		
	CCC113	FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICA Y LÓGICA	1	2	3	4		
	CCC114	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	2	3	4		
	CCC116	PSICOLOGÍA	1	1	2	3		
		Asignatura Extra Curricular						
	INGLES (Obligatorio)							
	Sub Total		13	16	29	42		
2o	2A0012	DEONTOLOGÍA DE LA PROFESIÓN CONTABLE	2	2	4	6	CCC105	
	5A0004	INFORMÁTICA II	1	2	3	4	5A0003	
	7B0014	DOCTRINAS CONTABLES	2	2	4	6	7B0007	
	7B0122	CONTABILIDAD INTERMEDIA	2	4	6	8	7B0007, 7B0015	
	CCC211	ESTADÍSTICA	1	3	4	5	CCC113	
	CCC212	MATEMÁTICA FINANCIERA	1	3	4	5	CCC113	
	CCC213	ECONOMÍA	1	2	3	4	CCC114	
	CCC215	DERECHO COMERCIAL Y LABORAL	1	1	2	3	CCC105	
		Asignatura Extra Curricular						
		INGLES (Obligatorio)						
	Sub Total		11	19	30	41		
3o	7A0028	BOLSA DE VALORES	1	1	2	3	CCC212	
	7B0004	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	1	3	4	5	7B0122	
	7B0008	CONTABILIDAD COMPUTARIZADA	1	3	4	5	7B0122, 5A0004	
	7B0011	CONTABILIDAD SUPERIOR	2	4	6	8	7B0122	
	7B0012	COSTOS I	2	2	4	6	7B0122	
	7B0016	FINANZAS I	1	2	3	4	7B0122, CCC212	
	7B0019	LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	2	2	4	6	CCC215	
	7C0006	MERCADOTECNIA	1	3	4	5	CCC114, CCC213	
	CCC312	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	1	2	3	4	CCC114, CCC213	
		Asignatura Extra Curricular						
	INGLES							
	Sub Total		12	22	34	46		

AÑO	CÓDIGO	ASIGNATURA	T	p	TH	CRED	PRE-REQUISITO
4o	7A0026	AUDITORIA FINANCIERA	2	1	3	5	7B0011
	7A0027	AUDITORIA TRIBUTARIA	2	1	3	5	7B0019
	7A0029	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PUBLICO	1	2	3	4	7B0004
	7A0211	GESTIÓN MUNICIPAL Y TRIBUTACIÓN	1	1	2	3	7B0019
	7B0009	CONTABILIDAD DE EMPRESAS FINANCIERAS	1	2	3	4	7B0011
	7B0013	COSTOS II	2	3	5	7	7B0012
	7B0017	FINANZAS II	2	1	3	5	7B0016
	7B0123	AUDITORIA AMBIENTAL Y GUBERNAMENTAL	1	2	3	4	7B0011, 7B0012
	GA0001	PRACTICAS PRE PROFESIONALES	1	3	4	5	7B0011
		Sub Total	13	16	29	42	
5o	6D0008	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA II	1	1	2	3	6D0007
	7A0024	ASESORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL	1	2	3	4	7A0029, 7B0123
	7A0025	AUDITORIA DE SISTEMAS	1	4	5	6	7B0008, 7B0011
	7B0006	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	2	0	2	4	7B0019
	7B0010	CONTABILIDAD GERENCIAL	1	4	5	6	7B0011
	7C0007	COMERCIO EXTERIOR	1	2	3	4	CCC213
	7D0070	PROYECTO DE INVERSIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA	2	1	3	5	7B0017
	CCC502	AUDITORIA OPERATIVA	2	1	3	5	7B0004, 7A0026
	CCC508	PERITAJE CONTABLE	2	1	3	5	7A0026
		Sub Total	13	16	26	42	
TOTAL GENERAL						213	

(*) Asignatura sustituye a realidad Nacional. Según Oficio N° 2032-2005-OCRACC-VRAC-UNFV, de fecha 24.06.05 le asignan Código.

NOTA: Vigente solos para el 4to y 5to año

PLAN DE ESTUDIOS 2016 – SEMESTRAL (Vigente)

CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HT	HP	TH	CRED.	Pre - Requisito
I	7B0204	CONTABILIDAD BÁSICA I	3	4	7	5	
	7B0203	DOCUMENTACIÓN EMPRESARIAL	2	2	4	3	
	100001	LENGUAJE Y REDACCIÓN	1	2	3	2	
	3B0082	MATEMÁTICA I	2	2	4	3	
	100002	ECONOMÍA I	1	2	3	2	
	2C0201	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS JURÍDICAS	2	2	4	3	
	100003	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	1	2	3	2	
		Asignatura Extracurricular : INGLES I					
T O T A L			12	16	28	20	
II	7B0205	CONTABILIDAD BÁSICA II	3	4	7	5	7B0203
	2A0134	DEONTOLOGÍA DE LA PROFESIÓN CONTABLE	2	2	4	3	2C0201
	100004	INFORMÁTICA CONTABLE I	2	2	4	3	7B0204
	3B0083	MATEMÁTICA II	2	2	4	3	3B0082
	100005	ECONOMÍA II	1	2	3	2	100002
	210161	DEFENSA NACIONAL	2	2	4	3	----
	100006	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	1	2	3	2	----
		Asignatura Extracurricular : INGLES II					
S U B T O T A L			13	16	29	21	
III	7B0206	CONTABILIDAD INTERMEDIA I	3	4	7	5	2A0134-7B0205
	100007	ADMINISTRACIÓN I	2	2	4	3	----
	100012	INFORMÁTICA CONTABLE II	2	2	4	3	100004
	3B0084	MATEMÁTICA FINANCIERA	2	2	4	3	3B0083
	100008	DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL I	1	2	3	2	2C0201
	5B0067	ESTADÍSTICA I	2	2	4	3	3B0083
	100009	MARKETING Y DIRECCIÓN COMERCIAL	1	2	3	2	100005
		Asignatura Extracurricular : INGLES III					
S U B T O T A L			13	16	29	21	
IV	7B0208	CONTABILIDAD INTERMEDIA II	3	4	7	5	7B0206
	100010	ADMINISTRACIÓN II	2	2	4	3	100007- 100009
	100012	INFORMÁTICA CONTABLE III	2	2	4	3	100012
	100013	DOCTRINAS CONTABLES	2	2	4	3	2A0134

	100014	DERECHO TRIBUTARIO Y LABORAL II	1	2	3	2	100008
	100015	ESTADÍSTICA II	2	2	4	3	5B0067-3B0084
	6C0075	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	1	2	3	2	100006
		Asignatura Extracurricular : INGLES TÉCNICO I					
SUB T O T A L			13	16	29	21	
V	7B0211	CONTABILIDAD SUPERIOR I	3	4	7	5	7B0208
	7B0207	CONTABILIDAD DE COSTOS I	2	2	4	3	7B0208
	5B0129	SISTEMA INFORMÁTICO Y EMPRESARIAL I	2	2	4	3	100012
	7B0213	CONTABILIDAD AMBIENTAL	2	2	4	3	7B0208
	7B0214	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	2	2	4	3	7B0208
	7B0212	FINANZAS I	2	2	4	3	7B0208-3B0084
	100016	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	1	2	3	2	6C0075
		Asignatura Extracurricular : INGLES TÉCNICO II					
SUB T O T A L			14	16	30	22	
VI	100017	CONTABILIDAD SUPERIOR II	3	4	7	5	7B0211
	7B0209	CONTABILIDAD DE COSTOS II	2	2	4	3	7B0207
	5B0130	SISTEMA INFORMÁTICO Y EMPRESARIAL II	2	2	4	3	5B0129
	7B0210	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	2	2	4	3	7B0211-7B0214
	7B0219	CONTABILIDAD DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES	2	2	4	3	7B0214-7B0213
	7B0217	FINANZAS II	2	2	4	3	7B0212
	100018	POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	1	2	3	2	100016
		Asignatura Extracurricular : INGLES PRÁCTICO CONVERSACIÓN I					
SUB T O T A L			14	16	30	22	
VII	100019	CONTABILIDAD DE EMPRESAS FINANCIERAS I	3	2	5	4	7B0210-100017
	100020	AUDITORIA TRIBUTARIA I	2	2	4	3	100014
	100021	AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS CONTABLES	2	2	4	3	5B0130
	7B0220	AUDITORIA FINANCIERA I	2	2	4	3	100017
	7B0222	CONTABILIDAD DE COSTOS ECOLÓGICOS	2	2	4	3	7B0209
	7A0080	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	2	2	4	3	7B0210-7B0214
	100022	DESARROLLO DE TESIS I	2	2	4	3	100018
		Asignatura Extracurricular : INGLES PRÁCTICO CONVERSACIÓN II					
SUB T O T A L			15	14	29	22	

CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HT	HP	TH	CRED.	Pre - Requisito
VIII	100023	CONTABILIDAD DE EMPRESAS FINANCIERA II	3	2	5	4	100019
	100024	AUDITORIA TRIBUTARIA II	2	2	4	3	100020
	7B0224	AUDITORIA GUBERNAMENTAL	2	2	4	3	7B0213-7B0214
	7B0223	AUDITORIA FINANCIERA II	2	2	4	3	7B0220
	7B0218	AUDITORIA AMBIENTAL	2	2	4	3	7B0219-7B0213
	7C0133	MERCADO DE CAPITALES	2	2	4	3	100019
	100025	DESARROLLO DE TESIS II	2	2	4	3	100022
SUB T O T A L			15	14	29	22	
IX	CC8547	CONTABILIDAD GERENCIAL I	3	2	5	4	100017
	100027	AUDITORIA OPERATIVA I	2	2	4	3	7B0223-7B0214
	7C0126	COMERCIO INTERNACIONAL	2	2	4	3	100014-100005
	4L0057	PERITAJE CONTABLE JUDICIAL I	2	2	4	3	7B0223
	100028	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICO Y PRIVADO I	2	2	4	3	7B0217
	GA0143	PRACTICA PRE PROFESIONALES I	2	2	4	3	100017
	100029	DIDÁCTICA UNIVERSITARIA	1	2	3	2	100017
SUB T O T A L			14	14	28	21	
X	100030	CONTABILIDAD GERENCIAL II	3	2	5	4	CC8547
	100031	AUDITORIA OPERATIVA II	2	2	4	3	100027
	8C0065	GERENCIA ESTRATÉGICA	2	2	4	3	7A0080
	4L0058	PERITAJE CONTABLE JUDICIAL II	2	2	4	3	4L0057
	100032	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICO Y PRIVADO II	2	2	4	3	100028
	GA0144	PRACTICA PRE PROFESIONALES II	2	2	4	3	GA0143
	100033	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE	1	2	3	2	----
SUB T O T A L			14	14	28	21	
T O T A L G E N E R A L			137	152	289	213	

PLAN CURRICULAR 2019

CICLO	CODIGO	ASIGNATURA	T	P	TH	CRED.	PRE-REQUISITO
1°	100375	INGLES I	0	2	2	1	
	101144	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	2	2	4	3	
	101145	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN EMPRESARIAL	2	2	4	3	
	100256	DOCUMENTACION EMPRESARIAL	2	2	4	3	
	100374	MATEMATICA	2	2	4	3	
	100552	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	2	2	1	
	100372	METODOLOGIA DEL TRABAJO UNIVERSITARIO	2	2	4	3	
	100255	CONTABILIDAD BASICA I	3	4	7	5	
		Sub Total	13	18	31	22	
2°	100382	INGLES II	0	2	2	1	100375
	100004	INFORMATICA CONTABLE I	2	2	4	3	101144
	101210	PENSAMIENTO FILOSOFICO Y ETICO	2	0	2	2	
	101149	GLOBALIZACION Y REALIDAD NACIONAL	2	0	2	2	
	101264	DERECHO EMPRESARIAL	2	2	4	3	
	101151	PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL	2	2	4	3	
	100640	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	2	2	4	3	100372
	100259	CONTABILIDAD BASICA II	4	2	6	5	100255
		Sub Total	16	12	28	22	
3°	100387	INGLES III	0	2	2	1	100382
	101383	ADMINISTRACION DE RIESGO Y MEDIO AMBIENTE	2	0	2	2	
	101384	RELACIONES INTERLABORALES CON PERSONAS DE HABILIDADES DIFERENTES	2	0	2	2	
	101157	LIDERAZGO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	2	2	4	3	
	101156	INNOVACION Y EMPRENDEDURISMO	2	2	4	3	
	101302	MICROECONOMIA	2	2	4	3	
	100886	ESTADISTICA	2	2	4	3	
	100262	CONTABILIDAD INTERMEDIA I	4	2	6	5	100259
		Sub Total	16	12	28	22	
4°	101355	ADMINISTRACION	2	2	4	3	
	100011	INFORMATICA CONTABLE II	2	2	4	3	100004
	100013	DOCTRINAS CONTABLES	2	2	4	3	100259
	101148	MATEMATICA FINANCIERA	2	4	6	4	100374
	101215	MACROECONOMIA	2	2	4	3	101302
		100265	CONTABILIDAD INTERMEDIA II	3	4	7	5
		Sub Total	13	16	29	21	
5°	100267	CONTABILIDAD DE COSTOS I	2	2	4	3	100265
	101385	SISTEMA INFORMATICO EMPRESARIAL	2	2	4	3	100011
	100270	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	2	2	4	3	100265
	101386	FINANZAS I	2	4	6	4	100265
	101387	DERECHO TRIBUTARIO MATERIAL Y FORMAL	2	4	6	4	101264
		100344	CONTABILIDAD SUPERIOR I	3	4	7	5
		Sub Total	13	18	31	22	
6°	100272	CONTABILIDAD DE COSTOS II	2	2	4	3	100267
	101388	MARKETING EMPRESARIAL	2	2	4	3	101355
	101389	FINANZAS II	2	4	6	4	101386
	101390	PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	2	4	6	4	101387
	101391	RENTA DE PERSONAS NATURALES Y REGIMENES ESPECIALES	2	2	4	3	101387
		100017	CONTABILIDAD SUPERIOR II	3	4	7	5
		Sub Total	13	18	31	22	

PLAN CURRICULAR 2019

CICLO	CODIGO	ASIGNATURA	T	P	TH	CRED.	PRE-REQUISITO
7°	100021	AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS CONTABLES	2	2	4	3	100017
	100277	AUDITORIA FINANCIERA I	2	2	4	3	100017
	100279	PLANIFICACION ESTRATEGICA	2	2	4	3	101389
	100283	MERCADO DE CAPITALES	2	2	4	3	101389
	101392	IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y AL CONSUMO	2	2	4	3	101387
	101393	POLITICAS Y LINEAS DE INVESTIGACION	2	2	4	3	100640
	100019	CONTABILIDAD DE EMPRESAS FINANCIERAS I	3	2	5	4	101389
Sub Total			15	14	29	22	
8°	100020	AUDITORIA TRIBUTARIA	2	2	4	3	101387
	100281	AUDITORIA FINANCIERA II	2	2	4	3	100277
	100280	AUDITORIA GUBERNAMENTAL	2	2	4	3	100280
	101394	PLANEAMIENTO Y CONTROL FINANCIERO	1	2	3	2	101389
	101395	PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	2	2	4	3	101387
	101402	ELECTIVO 1 (SEMINARIO DE INFORMATICA CONTABLE)	1	2	3	2	
	100023	CONTABILIDAD DE EMPRESAS FINANCIERAS II	3	2	5	4	100019
Sub Total			13	14	27	20	
9°	100027	AUDITORIA OPERATIVA	2	2	4	3	100281
	100285	PERITAJE CONTABLE JUDICIAL	2	2	4	3	100281
	101396	DISEÑO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	1	2	3	2	101389
	101403	ELECTIVO 2 (GESTION DEL RIESGO)	1	2	3	2	
	101397	PRACTICAS PRE PROFESIONALES I	2	2	4	3	100017
	100022	DESARROLLO DE TESIS I	2	2	4	3	101393
100026	CONTABILIDAD GERENCIAL I	3	2	5	4	101389	
Sub Total			13	14	27	20	
10°	101398	GESTION ESTRATEGICA DE LOS COSTOS	2	2	4	3	100272
	101399	DELITOS FINANCIEROS	1	2	3	2	101389
	101400	FINANZAS INTERNACIONALES	2	2	4	3	101389
	101401	DERECHO TRIBUTARIO INTERNACIONAL	2	2	4	3	101387
	100025	DESARROLLO DE TESIS II	2	2	4	3	100022
	100030	CONTABILIDAD GERENCIAL II	3	2	5	4	100026
Sub Total			12	12	24	18	
TOTAL						211	

CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL Y SEMESTRAL 2019
MATRÍCULA Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES REGULARES

REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
17/11/2018	Presentación de solicitudes a Facultades.	Estudiante
15/02/2019	Fin de la presentación de solicitudes.	Estudiante
18 al 22/02	Evaluación de solicitudes.	Escuela Profesional
25/02 al 08/03	Elaboración de Resolución Decanal.	Secretaría Académica
11 al 15/03	Entrega de Resolución Decanal a estudiantes, a OCRACC y VRAC.	Secretaría Académica - OSA - Supervisión VRAC
PREPARACIÓN DE CARPETA DE MATRÍCULA		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
2/01/2019	Inicio: Formatos impresos, record académico, obligación de pagos y guía del estudiante.	OCRACC
14/01 al 15/02	Entrega de materiales de matrícula a las Facultades.	Escuela Profesional - OSA - OCRACC - OCEF
18/02 al 08/03	Entrega de carpetas de matrícula a estudiantes.	Escuela Profesional - OSA - Supervisión VRAC
25 / al 29/03	PRESENTACIÓN DE SÍLABOS A LA ESCUELA PROFESIONAL – D.A.	Escuela Profesional - D.A- Supervisión VRAC .
04 al 22/03	MATRÍCULA REGULAR	Escuela Profesional - -OSA - Supervisión VRAC
25/03 al 05/04	MATRÍCULA EXTEMPORANEA	Escuela Profesional - OSA -Supervisión VRAC
22 al 26 /04	ENTREGA DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA A LA OCRACC Información de matrícula regular y extemporánea.	Escuela Profesional – OSA - Supervisión VRAC
15/04	INICIO DE CLASES PRIMER SEMESTRE Y ANUAL	Escuela Profesional-Docte-Supervisión VRAC
15 al 19/04	ENTREGA DE SÍLABOS A ESTUDIANTES SEMESTRE I	Escuela Profesional-Docte-Supervisión VRAC
AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
25 al 29 /03	Presentación de solicitudes a Facultades.	Estudiante
01 al 05 /04	Evaluación de solicitudes.	Escuela Profesional - OSA
08 al 12 /04	Elaboración de Resolución Decanal.	Secretaría Académica
22 al 26 /04	Entrega de Resolución Decanal a estudiantes, OCRACC y VRAC.	Secretaría Académica - OSA - Supervisión VRAC
RESERVA DE MATRÍCULA (ANUAL Y SEMESTRE I)		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
15 al 17 /04	Presentación de solicitudes a Facultades.	Estudiante
22 al 26/04	Evaluación de solicitudes.	Escuela Profesional - OSA
29/04 al 03/05	Elaboración de Resolución Decanal.	Secretaría Académica
06 al 10/05	Entrega de Resolución Decanal a estudiantes, OCRACC y VRAC.	Secretaría Académica - OSA - Supervisión VRAC
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
06 al 10/05	RECTIFICACIÓN DE MATRÍCULA (ANUAL Y SEMESTRE I)	Estudiante-Escuela Profesional-OSA
27 al 31/05	ENTREGA DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA A LA OCRACC Información de matrícula de rectificación y convalidación (Anual y Semestre I).	Escuela Profesional - OSA - Supervisión VRAC
20 al 24 /05	RECTIFICACIÓN DE MATRÍCULA DE INGRESANTES POR CONVALIDACIÓN	Estudiante-Escuela Profesional-OSA
03 al 07 /06	ANUAL Y SEMESTRE I ENCUESTA ESTUDIANTIL VIRTUAL SOBRE EL DESEMPEÑO DOCENTE	Estudiante-Escuela Profesional-OSA
10 al 14 /06 17 al 21 /06	EXAMENES PARCIALES SEMESTRE I Entrega de notas a Escuela profesional.	Escuela Profesional - OSA - Supervisión VRAC
03 al 14 /06	VERIFICACIÓN DE MATRÍCULA (ANUAL Y SEMESTRE I) Verificación y remisión de informes a Facultades y VRAC.	OCRACC - Supervisión VRAC
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
24/06 al 12/07	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MATRÍCULA ANUAL Y SEMESTRE I Verificación y remisión de informes a OCRACC y VRAC.	Escuela Profesional - OSA -OCEF
RETIRO DE MATRÍCULA (SEMESTRE I)		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
13 al 17 /05	Presentación de solicitudes a Facultades.	Estudiante
20 al 24 /05	Evaluación de solicitudes.	Escuela Profesional - OSA
27 al 31 /05	Elaboración de Resolución Decanal.	Secretaría Académica
03 al 07 /06	Entrega de Resolución Decanal a estudiantes, OCRACC y VRAC.	Secretaría Académica - OSA - Supervisión VRAC
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
05 al 09/08 12 al 16 /08	EXAMENES FINALES SEMESTRE I Exámenes sustitutorio / aplazados y entrega de Pre actas a Escuelas Profesionales.	Escuela Profesional - Docte- Supervisión VRAC
19 al 23/08 26 al 30/08	EXAMENES PARCIALES ANUAL Entrega de notas a Escuela Profesional.	Escuela Profesional-Docte-Supervisión VRAC
RETIRO DE MATRÍCULA (ANUAL)		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
15 al 19 /07	Presentación de solicitudes a Facultades.	Estudiante

22 al 26/07	Evaluación de solicitudes.	Escuela Profesional - OSA
30/07 al 02/08	Elaboración de Resolución Decanal.	Secretaría Académica
05 al 09/08	Entrega de R. D. a estudiantes, OCRACC y VRAC.	Secretaría Académica - OSA - Supervisión VRAC
PROCESAMIENTO DE ACTAS DEFINITIVAS PRIMER SEMESTRE		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
19 al 23/08	Entrega de Pre-Actas a la OCRACC.	Escuela Profesional-Docente-Supervisión VRAC
26 al 30/08	Procesamiento de Pre-Actas, emisión/entrega de Actas definitivas a Facultades.	Escuela Profesional-Docente-Supervisión VRAC
02 al 13/09	Firmas de Actas definitivas, devolución de Actas, selladas, lacradas y firmadas a la OCRACC para archivo.	Escuela Profesional-Docente-Supervisión VRAC
16 al 20/09	Entrega de copia de Acta definitiva al Docente.	Escuela Profesional-Docente-Supervisión VRAC
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
26/ 08	INICIO DE CLASES SEGUNDO SEMESTRE	Escuela Profesional-Docente-Supervisión VRAC
26 al 29/08	ENTREGA DE SÍLABOS A ESTUDIANTES SEMESTRE II	Escuela Profesional-Docente-Supervisión VRAC
02 al 05/09	RECTIFICACIÓN DE MATRÍCULA SEMESTRE II	Estudiante-Escuela Profesional - OSA
	Recepción y registro de solicitudes.	
06 al 11/09	ENTREGA DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA A LA OCRACC	Escuela Profesional - OSA - Supervisión VRAC
	Información de matrícula de rectificación del Semestre II.	
23/09 al 04/10	VERIFICACIÓN DE MATRÍCULA (SEMESTRE II)	OCRACC - Supervisión VRAC
	Verificación y remisión de informes a Facultades y VRAC.	
21/10 al 05/11	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MATRÍCULA SEMESTRE II	Escuela Profesional-OSA-OCEF
	Preparación y remisión de informes OCRACC y VRAC. Elaboración y remisión de informe final a Facultades y VRAC.	
RESERVA DE MATRÍCULA (SEMESTRE II)		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
26 al 31/08	Presentación de solicitudes a Facultades.	Estudiante
02 al 07/09	Evaluación de solicitudes.	Escuela Profesional - OSA
09 al 14/09	Elaboración de Resolución Decanal.	Secretaría Académica
16 al 20/09	Entrega de Resolución Decanal a estudiantes, OCRACC y VRAC.	Secretaría Académica - OSA - Supervisión VRAC
RETIRO DE MATRÍCULA (SEMESTRE II)		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
30/09 al 04/10	Presentación de solicitudes a Facultades.	Estudiante
07 al 11/10	Evaluación de solicitudes.	Escuela Profesional - OSA
14 al 18/10	Elaboración de Resolución Decanal.	Secretaría Académica
21 al 25/10	Entrega de Resolución Decanal a estudiantes, OCRACC y VRAC.	Secretaría Académica - OSA - Supervisión VRAC
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
14 al 18/10	ANUAL Y SEMESTRE I	Estudiante-Escuela Profesional-OSA
	ENCUESTA ESTUDIANTIL VIRTUAL SOBRE EL DESEMPEÑO DOCENTE.	
21 al 25/10	EXAMENES PARCIALES SEMESTRE II	Escuela Profesional-OSA-Docente
28/10 al 01/11	Entrega de notas a Escuela Profesional	
18 al 23/11	EXAMENES FINALES ANUAL	Escuela Profesional -OSA-Docente- Supervisión VRAC
25 al 30/11	Exámenes sustitutorio / aplazados y entrega de Pre actas a Escuelas Profesionales.	
16 al 21/12	EXAMENES FINALES SEMESTRE II	Escuela Profesional -OSA-Docente- Supervisión VRAC
23 al 27/12	Exámenes sustitutorio / aplazados y entrega de Pre actas a Escuelas Profesionales.	
PROCESAMIENTO DE ACTAS DEFINITIVAS ANUAL		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
09 al 13/12	Entrega de Pre-Actas a la OCRACC.	Escuela Profesional-OSA-Supervisión VRAC
16/12/2019 al 10/01/2020	Procesamiento de Pre-Actas, emisión/entrega de Actas definitivas a Facultades.	Escuela Profesional-OSA-Supervisión VRAC
13/01/2020 al 17/01/2020	Firmas de Actas definitivas, devolución de Actas selladas, lacradas y firmadas a la OCRACC para archivo.	Escuela Profesional-OSA-Supervisión VRAC
20 al 24/01/2020	Entrega de copia de Acta definitiva al Docente.	Escuela Profesional-OSA-Supervisión VRAC
PROCESAMIENTO DE ACTAS DEFINITIVAS SEMESTRAL II		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
02 al 10/01/2020	Entrega de Pre-Actas a la OCRACC	Escuela Profesional-OSA-Supervisión VRAC
13/01/2020 al 21/01/2020	Procesamiento de Pre-Actas, emisión/entrega de Actas Definitivas Facultades	Escuela Profesional -Supervisión VRAC
22/01/2020 al 28/01/2020	Firmas de Actas definitivas, devolución de Actas Definitivas selladas, lacradas y firmadas a la OCRACC para archivo.	Escuela Profesional-OSA-Supervisión VRAC
29 al 31/01/2020	Entrega de copia de Acta definitiva al Docente.	Escuela Profesional-OSA-Supervisión VRAC

CICLO DE NIVELACIÓN (2018) Y REGULARIZACIÓN (2019) - PRIMERA OPCIÓN		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
03 al 29 /12/2018	Convocatoria.	Estudiante-Comisión de Coordinación-Escuela Profesional
26/12/2018 al 04/01/2019	Presentación de Proyecto, presupuesto y RD para aprobación.	Decano-Comisión de Coordinación-Escuela Profesional-Secretaría Académica
08 al 11/01/2019	Presentación de Silabo a la Escuela Profesional.	Docente
14/01/2019	Matrícula y entrega de Silabo a estudiantes.	Escuela Profesional-Docente
14 /01 al 08/03 /2019	Desarrollo de clases y evaluación (permanente y continua).	Comisión de Coordinación-Escuela Profesional-Docente-Supervisión VRAC
11 al 15 /03	Entrega de Pre Actas a Escuela.	Comisión de Coordinación-OSA-Docente
18 al 22 /03	Entrega de Pre Actas a OCRACC y publicación de resultados.	Decano - OSA
25 al 29 /03	Proceso de Pre-Actas y emisión/entrega de Actas definitivas a la Facultad.	OSA-OCRACC-Supervisión VRAC
01 al 05 /04	Firma der Actas definitivas, devolución de Actas definitivas selladas, lacradas y firmadas a la OCRACC para archivo.	Escuela Profesional-OSA-Docente-Supervisión VRAC
08/ al 12/04	Entrega de copia de Acta definitiva al Docente.	Escuela Profesional

PRIMER EXAMEN DE SUBSANACIÓN		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
04 al 08 /03	Presentación de solicitudes.	Estudiante
11 al 15 /03	Evaluación de solicitud, designación de jurados y emisión de RD.	Decano-Escuela Profesional-Secretaría Académica-OSA
18 al 22 /03	Ejecución, calificación y publicación de resultados de examen.	Jurado de Subsanación-Supervisión VRAC
25 al 27 /03	Presentación de reclamos y respuesta	Estudiante-Escuela Profesional
28/03 al 02/04	Emisión de Pre Actas y entrega a la OCRACC.	Escuela Profesional-OSA
03 al 05 /04	Procesamiento de Pre Actas, emisión /entrega de Actas definitivas a Facultad.	OCRACC
08 al 11/04	Firma de Actas definitivas, devolución de Actas definitivas para archivo.	Escuela Profesional-OSA-Docente
12 al 17 /04	Entrega de copia de Acta definitiva al Docente.	Escuela Profesional

CICLO DE REGULARIZACIÓN - SEGUNDA OPCIÓN		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
01 al 05/07	Presentación de Proyecto, presupuesto y RD para aprobación.	Decano – Comisión de Coordinación – Escuela Profesional - Secretaría Académica
08 al 19/07	Convocatoria.	Estudiante– Comisión de Coordinación – Escuela Profesional
22 al 26 /07	Presentación de Silabo a la Escuela Profesional.	Docente
22/07 al 02/08	Matrícula.	Estudiante – OSA – Escuela Profesional
05 al 16 /08	Presentación de presupuesto.	Decano – Comisión de Coordinación – Escuela Profesional
05/08 al 27/09	Desarrollo de clases y evaluación (permanente y continua).	Comisión de Coordinación – Escuela Profesional – Docente – Supervisión VRAC
05 al 09/08	Entrega de Silabo a estudiantes	Docente - Escuela Profesional
05/08 al 27/09	Evaluación (permanente, continua y por resultados).	Docente - Escuela Profesional
01 al 04/10	Entrega de Pre Actas a Escuela.	Docente - OSA – Comisión de Coordinación
09 al 11/10	Entrega de Pre Actas a OCRACC y publicación de resultados.	Decano - OSA
14 al 24/10	Proceso de Pre-Actas y emisión/entrega de Actas definitivas a la Facultad.	OSA – OCRACC – Supervisión VRAC
25 al 30/10	Firma der Actas definitivas, devolución de Actas selladas, lacradas y firmadas a la OCRACC para archivo.	Escuela Profesional – OSA – Docente – Supervisión VRAC
31/10 al 04/11	Entrega de copia de Acta definitiva al Docente.	Escuela Profesional

SEGUNDO EXAMEN DE SUBSANACIÓN		
FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
02 al 06/09	Presentación de solicitudes.	Estudiante
09 al 13 /09	Evaluación de solicitud y emisión de RD.	Decano – Escuela Profesional. – Secretaría Académica - OSA
09 al 13 /09	Designación de jurados.	Decano-Escuela Profesional-Secretaría Académica
16 al 20 /09	Ejecución, Calificación y Publicación de resultados de examen.	Jurado de Subsanación-Supervisión VRAC
23 al 25 /09	Presentación de reclamos y respuesta.	Estudiante-Escuela Profesional
27/09 al 01/10	Emisión de Pre Actas y entrega a la OCRACC.	Escuela Profesional-OSA
02 al 07/10	Procesamiento de Pre Actas, emisión /entrega de Actas definitivas a Facultad.	OCRACC
09 al 11/10	Firma de Actas definitivas, devolución de Actas definitivas para archivo.	Escuela Profesional-OSA-Docente
14 al 16/10	Entrega de copia de Acta definitiva al Docente.	Escuela Profesional

CALENDARIO ACADÉMICO 2019
PROCESO DE ADMISIÓN, CONVALIDACIÓN Y MATRÍCULA DE INGRESANTES

EXAMEN ESPECIAL

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
01/02/2019	Venta de Prospectos.	OCA-Supervisión VRAC
19/03	Fecha límite de pago.	Postulante
01/02 al 21/03	Inscripción (los postulantes por modalidad de traslado externo, 2da profesión y convenio presentarán su documentación completa).	Postulante-OCA-Supervisión VRAC
23/03	Examen de conocimientos.	OCA-Supervisión VRAC
23/03	Publicación de resultados de examen de conocimientos.	OCA-Supervisión VRAC

EXAMEN ORDINARIO

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
01/02 al 27/03	Venta de Prospectos.	OCA-Supervisión VRAC
26/03	Fecha límite de pago.	Postulante
01/02 al 27/03	Inscripción.	Postulante-OCA-Supervisión VRAC
28 al 29/03	Matrícula extemporánea.	Postulante-OCA
07/04	Examen de conocimientos.	OCA-Supervisión VRAC
07/04	Publicación de resultados de examen de conocimientos.	OCA-Supervisión VRAC

EXAMEN CEPREVI - CICLO C

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
18/03	Examen final y publicación de resultados.	OCA-CEPREVI-Supervisión VRAC

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
25 al 27/03	Presentación de expedientes de Convalidación a Facultades.	Ingresante-Escuela Profesional
25/03	Instalación de Comisiones de Convalidación en Facultades.	Decano – Escuela Profesional
29/03	Presentación de Dictámenes.	Comisión de Convalidación
01 al 05/04	Emisión de Resoluciones Decanales.	Secretaría Académica
08 al 12/04	Verificación de datos de Resoluciones en OCRACC.	OCA - OCRACC
15 al 19/04	Emisión de Resoluciones VRAC de ratificación de Resoluciones Decanales.	VRAC - Secretaría General
22 al 26/04	Matrícula de estudiantes con Convalidación en Facultades.	OSA – Escuela Profesional - Supervisión VRAC

ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO - EXAMEN ESPECIAL

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
11 al 17/04	Entrega de certificados de ingreso, presentando recibo de pago por certificado de ingreso, fotos y documentación completa (postulantes por la modalidades de Traslado Externo, 2da Profesión y Convenio presentaran recibo de pago por certificado de ingreso, fotos).	OCA-Supervisión VRAC
22/04	Rezagos	

ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO - EXAMEN ORDINARIO

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
11 al 17/04	Entrega de certificados de ingreso, presentando recibo de pago por certificado de ingreso, fotos y documentación completa.	OCA-Supervisión VRAC
22/04	Rezagos.	

ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO - CEPREVI

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
11 al 17/04	Entrega de certificados de ingreso, presentando recibo de pago por certificado de ingreso, fotos y documentación completa (Ciclos A, B y C).	OCA-Supervisión VRAC
22/04	Rezagos.	

MATRÍCULA DE INGRESANTES - EXAMEN ESPECIAL

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
22 al 26/04	Matrícula de ingresantes en sus Facultades, portando su certificado.	Ingresante-Escuela Profesional-OCA-OSA-OCRACC-Supervisión VRAC

MATRÍCULA DE INGRESANTES - CEPREVI

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
22 al 26/04	Matrícula de ingresantes en sus Facultades, portando su certificado de ingreso y recibos de pago de tasas académicas.	Ingresante-Escuela Profesional-OCA-OSA-OCRACC

MATRÍCULA DE INGRESANTES - EXAMEN ORDINARIO

FECHAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
29/04 al 03/05	Matrícula de ingresantes en sus Facultades, portando su certificado y recibo de pago de tasas académicas.	Ingresante-Escuela Profesional-OCA-OSA-OCRACC-Supervisión VRAC

Reglamento del Régimen Académico de Pre Grado

PARTE I

Base Legal:

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la UNFV – Resolución Rectoral N° 384-2017-CU-UNFV.
- Resolución Directoral N° 2027, del 14.03.2002. Actividades extracurriculares.
- Resolución R. N° 4845-03-UNFV del 06.03.03 y sus modificatorias.

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De la Universidad Nacional Federico Villarreal

La Universidad Nacional Federico Villarreal es una comunidad académica, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Dedicada a la formación profesional, al estudio e investigación, la creación, tecnológica y artística, proyección social, recreación física y deportiva; comprometida con la demanda social e impulsando el desarrollo ambiental sostenible.

Artículo 2.- Del objeto y el alcance del reglamento

- 2.1. El presente reglamento tiene por objeto normar las actividades referidas a la formación académica, investigación, gestión, creación científica tecnológica y artística, responsabilidad social, producción de bienes y servicios, recreación física y deportiva para la comunidad universitaria.

- 2.2. El presente Reglamento General, es de cumplimiento obligatorio por los estamentos de la Universidad Nacional Federico Villarreal y el personal no docente en todas las dependencias de la institución.

Artículo 3.- De las políticas de la universidad

En la Universidad Nacional Federico Villarreal se aplican cuatro tipos de política: Académica, de investigación, de responsabilidad social y de administración; establecidas anualmente en el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 4.- De la autonomía universitaria

La Universidad Nacional Federico Villarreal es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, de investigación, administración, económico y responsable de sus decisiones en el marco de la Ley Universitaria.

Artículo 5.- De los actos de gobierno, administración y otros

- 5.1. El acto de gobierno es la facultad inherente a la autoridad para el desarrollo y toma de decisiones, relacionadas a impulsar la política y la marcha institucional en el marco de la Constitución Política, las leyes y las normas legales correspondientes.
- 5.2. El acto de administración es la decisión autorizada por norma específica, emanada de la autoridad en el ejercicio de las funciones que le son propias dentro de la administración institucional.

Artículo 6.- De los acuerdos de gobierno

Los acuerdos de gobierno son decisiones adoptadas por la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad para el desarrollo de la gestión institucional. Los actos de gobierno que se acuerden pueden formalizarse mediante la resolución correspondiente, cuando así lo requiera el caso.

TITULO II **Del régimen académico**

CAPÍTULO I: **Definiciones**

Artículo 7.- Del régimen académico

- 7.1. El régimen académico es el sistema de formación de pregrado y posgrado, establecido en la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto UNFV.
- 7.2. El régimen académico comprende los procesos de: admisión, convalidación, matrícula, aprendizaje, evaluaciones, ciclo vacacional, tutoría, prácticas pre profesionales, internado, actividades extracurriculares, obtención del grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda especialidad, diplomado, grado académico de maestro, grado académico de doctor.
- 7.3. Las actividades académicas se realizan a través de la alta dirección, las Facultades, la Escuela Universitaria de Post Grado, Institutos, dependencias y programas de Educación Continua, los cuales son responsables de planificar, organizar, dirigir, monitorear, evaluar, mejorar y supervisar su régimen académico.

Artículo 8.- Del crédito académico

- 8.1. El crédito académico, en los estudios presenciales y de otras modalidades de aprendizaje, es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr competencias de aprendizajes teóricos y prácticos. Los créditos son asignados de acuerdo al Plan de Estudios.
- 8.2. El valor de un crédito académico equivale a no menos de 16 horas lectivas teóricas para estudios presenciales y el doble para prácticas; en otras modalidades son asignadas según requerimiento de la formación de nivel de pregrado y posgrado.

Artículo 9.- Del calendario académico

- 9.1. El calendario académico contiene la programación oportuna y organizada de los procesos académicos a desarrollar durante un año académico por las Facultades y Órganos Desconcentrados.
- 9.2. El calendario académico es propuesto por el VRAC, aprobado por el Consejo Universitario y difundido a través de la página web de la Universidad.

CAPÍTULO II:

ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 10.- Del currículo de estudios

- 10.1. El currículo de estudios es un proyecto académico, cuyo desarrollo está orientado a obtener un grado académico y título profesional a nivel de pregrado y grado académico a nivel de posgrado; diseñado bajo el enfoque por competencias.
- 10.2. El currículo de estudios comprende:
 - a. Base legal, fundamentación y justificación de la carrera profesional.
 - b. Demanda social y sustento de su factibilidad.
 - c. Perfil del ingresante y del egresado.
 - d. Ejes curriculares.
 - e. Distribución de asignaturas por áreas del perfil del egresado.
 - f. Plan de estudios.
 - g. Malla curricular.
 - h. Tabla de equivalencias.
 - i. Sumilla de las asignaturas, seminarios, módulos u otros.
 - j. Metodología de enseñanza-aprendizaje.
 - k. Sistema de evaluación.
 - l. Modalidad de estudios.

- m. Líneas de investigación.
 - n. Práctica Pre Profesional e Internado (pre grado).
 - o. Graduación y titulación (pregrado).
 - p. Graduación (postgrado).
- 10.3. Una carrera profesional, programa académico o estudios de posgrado, cuenta con un currículo de estudios vigente, aprobado por el Consejo Universitario. Al aprobarse un nuevo currículo, los anteriores pierden vigencia. Los estudiantes concluyen sus estudios con aquel plan curricular vigente a su ingreso. Quienes reingresan, después de cinco (05) años, se adecúan al plan de estudios vigente, matriculándose en las asignaturas equivalentes correspondientes.

Artículo 11.- Del ciclo vacacional

- 11.1. El ciclo vacacional es autofinanciado y permite a los estudiantes matricularse en asignaturas desaprobadas, de acuerdo al plan de estudios vigente o de los planes de estudios en extinción.
- 11.2. Los aspectos específicos del ciclo vacacional se sujetan a lo previsto en el reglamento Académico.

CAPÍTULO III:

INGRESO Y MATRÍCULA

Artículo 12.- Del ingreso a estudios de pre grado de la Universidad

- 12.1. Los procesos de admisión están a cargo de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, designada anualmente por el Consejo Universitario. La Oficina Central de Admisión (OCA) brinda apoyo técnico a la comisión.
- 12.2. Los procesos de admisión, tienen por objeto evaluar los conocimientos, aptitud académica, habilidades personales y

competencias básicas de los postulantes, para cursar estudios superiores en la universidad.

- 12.3. Las modalidades, requisitos, procedimientos y vacantes, son inmodificables y forman parte del Reglamento de Admisión.
- 12.4. Ingresan a la Universidad aquellos postulantes que logren una vacante y cumplan los requisitos establecidos en las diferentes modalidades de admisión que se convoca.

Artículo 13.- De la convalidación de asignaturas

- 13.1. La convalidación de asignaturas es el proceso de reconocimiento académico de las asignaturas y/o créditos de los estudios de pregrado o posgrado, realizados por un estudiante procedente de otra universidad. Implica la aceptación y validez de dichas asignaturas y/o créditos, como parte del plan de estudios vigente.
- 13.2. Los requisitos y procedimientos del proceso de convalidación forman parte del Reglamento Académico.

Artículo 14.- De la matrícula regular

- 14.1. El estudiante recibe en la Dirección de la Escuela Profesional de su Facultad la Carpeta de Matrícula, que contiene el Récord Académico para la Matrícula 2018, Ficha de Solicitud de Matrícula, Reporte de Obligaciones de Pago (OCEF) y el Instructivo de Matrícula 2018.
- 14.2. La matrícula regular es el acto formal que acredita la condición del estudiante, se efectúa simultáneamente en todas las Facultades en las fechas establecidas en el Calendario Académico 2018 (**Artículo 20º del Reglamento General**), las fechas son improrrogables, y el solo pago por concepto de matrícula dentro del Calendario Académico no formaliza la matrícula.

- 14.3. La matrícula regular se llevará a cabo del **05 al 23** de marzo en las Facultades de Régimen Anual y Semestral, según Calendario Académico 2018, bajo la dirección y ejecución de la Escuela Profesional, con el apoyo de la Oficina de Servicios Académicos (OSA).
- 14.4. El estudiante para matricularse deberá portar su Carpeta de Matrícula, con los siguientes documentos:
- Ficha de Solicitud de Matrícula debidamente llenada (original y copia), previa consejería y firma del Docente Consejero.
 - Récord Académico Matrícula 2018, emitido por la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC).
 - Recibos cancelados de acuerdo a las tasas establecidas para la matrícula en su Reporte de Obligaciones de Pago (OCEF).
 - Carné Universitario vigente (si es estudiante regular) o DNI.
- 15.5. De acuerdo a su condición académica y/o económica los estudiantes deberán anexar los siguientes documentos:
- Boleta de notas de Nivelación 2017 o Adelanto 2018, sellada y firmada por el responsable de la OSA de la Facultad, si el estudiante se ha matriculado en el último Ciclo Vacacional.
 - Resolución Decanal de Reactualización de Matrícula (estudiantes que han discontinuado sus estudios hasta por 10 años) – Artículo 22º del Reglamento General.
 - Constancia emitida por la Oficina Central de Recursos Humanos, de ser trabajador o hijo de trabajador de la UNFV.
 - Resolución de Reserva de Matrícula (de quienes solicitaron reserva o licencia y no se matricularon en el año académico anterior).
 - Resolución de Separación condicionada por bajo rendimiento académico en la UNFV, para el año académico 2016, adjuntando la declaración jurada respectiva, según el

**ítems 2.7 de la Directiva N°12-2015-VRAC-UNFV,
aprobada con R.VRAC.N° 1725-2015-UNFV (17.11.15).**

- 15.6. En el llenado de la Ficha de Solicitud de Matrícula, el estudiante debe:
- a. Escribir claramente sus datos personales: N° de DNI, código y nombres, Facultad, Escuela Profesional, Especialidad, plan y nivel de estudios; el código; nombre, turno, sección, créditos de la asignatura a matricularse.
 - b. Nombre, código y firma del docente consejero (sin borrones ni enmendaduras) - Artículo 10° del Reglamento del Régimen Académico.
 - c. Tener en cuenta los pre-requisitos de cada asignatura y el creditaje permitido, según el nivel de estudios del plan en el que se matricula.
 - d. El estudiante desaprobado hasta en tres asignaturas se matricula en primer lugar en las que desaprobó, luego en las asignaturas de su plan curricular que le corresponda de acuerdo a su nivel de estudios, hasta completar el número máximo permitido de créditos. No existen asignaturas de cargo – Artículo 18° del Reglamento General de Matrícula.
 - e. El estudiante que desaprobó cuatro o más asignaturas en el Ciclo Académico anterior se matricula en el próximo ciclo académico sólo en las que desaprobó, incluyendo aquellas en las que no se presentó. El estudiante que desapruebe menos de cuatro (04) asignaturas en cada semestre y estos acumulen en el año académico cuatro o más asignaturas desaprobadas, podrán matricularse en el primer semestre en las asignaturas desaprobadas que corresponda y en aquellas cuyos pre-requisitos han sido aprobados. Lo mismo se aplicará en el segundo semestre – Artículo 17° del Reglamento General de Matrícula.
 - f. El estudiante que desaprueba una misma asignatura por tres (03) veces, será separado temporalmente por un (01) año de la universidad. Se formalizara mediante resolución decanal.
 - g. El estudiante que ha sido separado temporalmente por un (1) año de la universidad y que haya concluido con el

- periodo de separación, solo podrá registrar matrícula en la asignatura que desaprobó anteriormente.
- h. El que apruebe la asignatura, podrá retornar de manera regular a sus estudios en el año siguiente. Si desaprueba, por cuarta vez, la asignatura materia del retorno, la facultad procede a su cancelación definitiva, formalizándose con la resolución decanal respectiva, refrendada por el Consejo Universitario.
 - i. La matrícula semestral o anual, se realiza respetando una secuencia de asignaturas a lo largo de la carrera. No pudiendo registrar matrícula en asignaturas de más de dos niveles consecutivos – Artículo 99° del Reglamento General.
 - j. El estudiante es el único responsable de la información contenida en la ficha de solicitud de matrícula, la cual firmará en señal de conocimiento y aceptación.
 - k. De no cumplir con lo señalado, el estudiante podrá ser sancionado con la anulación de las asignaturas matriculadas irregularmente, sin derecho a apelación de la acción tomada.
- 15.7. La OSA emitirá la Boleta de Matrícula. El estudiante la firmará en señal de conformidad al igual que el jefe de la OSA, quien la sellará; este documento acredita su condición de estudiante matriculado en el año lectivo.
- 15.8. El solo pago por concepto de matrícula en una institución bancaria no formaliza la matrícula – Artículo 99° Reglamento General.

Artículo 16.- De la reactualización de matrícula

- 16.1. La reactualización de matrícula es el proceso mediante el cual se autoriza por única vez, la matrícula de un estudiante que ha discontinuado sus estudios hasta un máximo de diez (10) años, con promedio ponderado no menor de 11.00 – Artículo 22° del Reglamento General, considerando para ello, el récord académico, emitido por la OCRACC como información

referencial. Se autoriza con la Resolución de Facultad correspondiente.

- 16.2. Se realiza a través de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad señalando y sustentando las razones de su alejamiento, adjuntando Record Académico, Constancia de Ingreso a la UNFV, y recibo de pago respectivo – Artículo 30° del Reglamento General de Matrícula del Pre grado.
- 16.3. Se llevó a cabo del 15 de noviembre 2017 al 16 de febrero del 2018.**
- 16.4. **Procede la reactualización de matrícula del estudiante que hasta el año académico 2013 inclusive**, no haya sido cancelado por bajo rendimiento académico, por tener asignaturas desaprobadas por tres o más veces consecutivas o no haber aprobado el mínimo de créditos requeridos en los tres (3) últimos años académicos.
- 16.5. Para los estudiantes matriculados a partir del año académico 2014, procede la reactualización de matrícula si no tiene asignaturas desaprobadas, por cuatro o más veces consecutivas, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 124° Estatuto UNFV 2015.**

Artículo 17.- De la matrícula extemporánea

- 17.1. La matrícula extemporánea es aquella que ocurre fuera de la establecida en el Calendario Académico. Esta matrícula requiere el pago anticipado de la tasa respectiva – Artículo 23° Reglamento General.
- 17.2. Se realizó del **26 de marzo al 13 de abril 2018** en las Facultades de Régimen Anual y Semestral.
- 17.3. Procede a su matrícula de la misma manera que en el punto “DE LA MATRÍCULA REGULAR”.

- 17.4. El solo pago por concepto de matrícula en una institución bancaria no formaliza la matrícula extemporánea.

Artículo 18.- De la rectificación de matrícula

- 18.1. La rectificación de matrícula permite ingresar o retirarse de una o más asignaturas, sustituyéndolas o no por otras, por una sola vez en el año académico, sin excederse del número de créditos permitidos. El cambio de turno o sección también es una forma de rectificación de matrícula. Se realiza en las fechas programadas en el calendario académico previo pago de la tasa respectiva – Artículo 24º del Reglamento General.
- 18.2. La rectificación de matrícula se realiza a través de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad señalando y sustentando las razones del retiro o cambio de una o más asignaturas y/o turno o sección fundamentados con documentos de prueba y adjuntando el recibo de pago respectivo.
- 18.3. Se realiza del 23 al 27 de abril 2018 en las Facultades de Régimen Anual y 1er. semestre; del 02 al 04 de mayo del 2018 para los ingresantes con convalidación y del 06 al 10 de agosto para el 2do. Semestre.
- 18.4. La rectificación de la matrícula sólo procederá si hay vacante disponible.

Artículo 19.- De la ampliación de créditos

- 19.1. La ampliación de créditos es un derecho del estudiante, con promedio ponderado no menor a trece (13) y condición de no tener asignaturas desaprobadas en el último año académico, siendo el máximo de cuatro (04) créditos semestrales y ocho (08) créditos anuales. Los estudiantes del último ciclo académico, podrán llevar hasta dos asignaturas que les falte para culminar sus estudios, lo cual será autorizada con resolución de Facultad – Artículo 64º Reglamento General de Matrícula del Pre grado.

- 19.2. La ampliación de créditos se realiza a través de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad señalando y sustentando las razones de la ampliación de créditos, adjuntando el recibo de pago respectivo.
- 19.3. Se realiza del 26 de marzo al 03 de abril del 2018 en las Facultades de Régimen Anual y Semestral.
- 19.4. La ampliación de créditos sólo procederá si hay vacante disponible.

Artículo 20.- De la reserva de matrícula

- 20.1. La reserva de matrícula es un derecho del estudiante, que puede solicitarla por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos – Artículo 120º inciso 11 del Estatuto UNFV 2015, no siendo requisito matricularse previamente, excepto en el caso de los ingresantes – Artículo 109º inciso “d” del Reglamento General. Se autoriza con la Resolución de Facultad correspondiente.
- 20.2. La reserva de matrícula se realiza a través de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad señalando y sustentando las razones de la reserva, adjuntando el recibo de pago respectivo.
- 20.3. Se realiza del 16 al 20 de abril 2018 en las Facultades de Régimen Anual y 1er. semestre; y del 27 al 31 de agosto para el 2do. Semestre.

Artículo 21.- Del retiro de matrícula

- 21.1. El retiro de matrícula es el acto consciente en eliminar una o más asignaturas matriculadas en el periodo lectivo a solicitud del estudiante. Es autorizado con resolución decanal, previo informe documentado de la Escuela Profesional y en la fecha prevista en el calendario académico - Artículo 27º Reglamento General.

- 21.2. El retiro de matrícula se realiza a través de una solicitud dirigida al Decano de la Facultad señalando y sustentando las razones del retiro, adjuntando el recibo de pago respectivo.
- 21.3. Se realiza del 16 al 20 de julio del 2018 en las Facultades de Régimen Anual, y del 14 al 18 de mayo 2018 para el 1er. semestre; y del 24 al 28 de setiembre del 2018 para el 2do. Semestre.

Artículo 22.- De la separación temporal

Si un estudiante no cumple con aprobar una misma asignatura por tres (03) veces será separado temporalmente por un (01) año de la Universidad – Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 124° Estatuto UNFV 2015.

Artículo 23.- De la separación por bajo rendimiento académico

Al término del plazo de suspensión temporal, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo. – Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 124° Estatuto UNFV 2015.

Es responsabilidad de la secretaria general de la universidad, notificar la resolución rectoral al estudiante cancelado por rendimiento académico desaprobatorio y publicarla en la web de la universidad.

Artículo 24.- De la pérdida de la gratuidad de la enseñanza

- 24.1. La gratuidad se pierde cuando un estudiante es desaprobado en una asignatura, debiendo abonar un derecho por cada crédito de la asignatura desaprobada de acuerdo a la tasa establecida, y que será simple para la segunda matrícula y doble para la tercera – Artículo 56° del Reglamento General de Matrícula.

- 24.2. También, pierde la gratuidad el estudiante que obtiene el calificativo de cero (00) por haber hecho abandono de la asignatura – Artículo 24° Reglamento General de Evaluación.
- 24.3. Se recupera la gratuidad cuando se aprueba todas las asignaturas del semestre académico matriculado.
- 24.4. Los estudiantes ingresantes por modalidad de Traslado Externo y Segunda Profesión abonarán una pensión mensual, según tasa establecida por la Dirección General de Administración.

Artículo 25.- De la consejería docente

La Facultad a través de su Escuela Profesional designará a los docentes consejeros, quienes coordinarán con la Oficina de Orientación de Tutoría Académica y Personal y la OSA el proceso de matrícula, realizando las siguientes acciones:

- 25.1. Conocer la normativa académica vigente: Estatuto UNFV, Reglamentos, Plan de Estudios (pre-requisitos y créditos) y Tablas de Equivalencias.
- 25.2. Realizar una adecuada orientación y consejería a los estudiantes durante el proceso de matrícula.
- 25.3. Verificar el correcto llenado del formato de Ficha Solicitud de Matrícula, el cual refrendará con su firma.

Base Legal: Ley Universitaria N°30220, Estatuto UNFV 2015 aprobado por R. N° 7122-2015-UNFV, Reglamento General 2017 aprobado por R.R.N°384-2017-CU-UNFV, , Calendario Académico 2017 aprobado por R.R. N° 127-2017-CU-UNFV, Resolución Rectoral N° 2683-2002-UNFV; documentos de gestión y disposiciones académicas que sobre el particular se aprueben por resolución, Resolución Rectoral N° 8895-2015-CU-UNFV (29.10.15), Resolución Rectoral N°384-2017-CU-UNFV (23.02.17).

Nuevo Estatuto de la UNFV

TITULO III LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO N° 1

Definiciones y Conformación del Sistema de Investigación

Artículo N° 66.- De la función de la investigación universitaria

66.1. La investigación es una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza por medio de la producción del conocimiento, desarrollo de tecnologías y de la docencia, que responda a las necesidades de la sociedad y desarrollo humano sostenible.

66.2. Los docentes, estudiantes y graduados participan de la investigación a través de las diferentes instancias que constituyen el sistema de investigación de la universidad y en las condiciones que señala el presente estatuto, priorizando su trabajo en comunidades del conocimiento.

Artículo N° 67.- Del sistema de investigación

El sistema de investigación de la universidad está constituido por organismos estructurados y funcionalmente integrados, que definen y establecen: la política y líneas de investigación, señala los criterios y estándares para la gestión, evaluación del conocimiento científico y tecnológico generado por la universidad, determina las condiciones y requisitos de los profesores investigadores, fomenta la participación de alumnos y graduados de los diferentes niveles de formación.

Artículo N° 68.- Integración del Sistema de Investigación

El Sistema de Investigación de la universidad está integrado por:

- a. Vicerrectorado de Investigación
- b. Vicerrectorado Académico

- c. Consejo de Investigación
- d. Instituto Central de Gestión de la Investigación
- e. Unidades de Investigación
- f. Comunidades del conocimiento
- g. Docentes, estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado y graduados investigadores

Artículo N° 69.- Dirección del Sistema de Investigación

69.1. El Vicerrectorado de Investigación, conduce, coordina y organiza las actividades que se desarrollan a través del Sistema de Investigación de la universidad.

69.2. El Vicerrectorado de Investigación se encarga además de la difusión del conocimiento, y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación; integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

69.3. El Vicerrectorado de Investigación está conformado por: El Instituto Central de Gestión de la Investigación; la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento; la Editorial Universitaria; un Comité de Ética y un Comité Consultivo Externo.

69.4. El Vicerrectorado de Investigación coordina con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del país, como parte de la política de integración de la universidad

Artículo N° 70.- Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano normativo y asesoramiento. Está integrado por el vicerrector de investigación, quién lo preside; por los jefes de las unidades de investigación de las facultades y de la Escuela Universitaria de Postgrado; un representante del Vicerrectorado Académico, un representante de los estudiantes investigadores y graduados y el director del Instituto Central de Gestión de la Investigación, quien actúa como secretario.

Artículo N° 71.- Instituto Central de Gestión de la Investigación

El Instituto Central de Gestión de la Investigación, cumple funciones de apoyo técnico en la gestión de investigación, y de investigación en el ámbito de su competencia; para la implementación y ejecución de las disposiciones emitidas por el Vicerrectorado de Investigación en el marco del sistema de investigación, supervisa y evalúa a las unidades de investigación de las facultades y la Escuela Universitaria de Postgrado.

Artículo N° 72.- Unidades de Investigación

Es la organización básica de gestión de la investigación a nivel de las facultades y Escuela Universitaria de Postgrado. Coordina e integra las actividades de generación del conocimiento y su difusión en los ámbitos de sus especialidades, conformando comunidades del conocimiento. Está a cargo de un jefe, docente ordinario a tiempo completo con grado de doctor, elegido por el consejo de facultad a propuesta del decano. La Unidad de Investigación, además del jefe, está conformada por un comité científico elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del jefe de la unidad.

Artículo N° 73.- Comunidades del conocimiento del Sistema de Investigación

73.1. Comunidades del conocimiento.- Representan los intereses y objetivos comunes de la investigación, estructurados en función a redes, laboratorios, programas, grupos, institutos y centros de investigación. El Reglamento de Investigación determina sus características.

73.2. Centros de Investigación.- Son unidades especializadas destinadas a la labor de investigación en los campos prioritarios que defina el Sistema de Investigación. Se crean sobre la base de proyectos de investigación interfacultades, siguiendo los procedimientos que la universidad establezca en el reglamento correspondiente. Dependen funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y están a cargo de un docente investigador, que es designado por el Consejo Universitario.

73.3. Institutos especializados de investigación.- Se organizan a

nivel de facultades para generar conocimiento en sus respectivas especialidades. Dependen de la unidad de investigación y están constituidos por docentes, estudiantes, graduados y profesionales dedicados a la producción científica y tecnológica. Se crean, suprimen o fusionan a propuesta del Consejo de Facultad, previa opinión del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo N° 74.- Política, líneas, y programas de investigación

74.1. El Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, aprueba la política y el plan de investigación, estableciendo los fines y objetivos, líneas de investigación, presupuesto y financiamiento en las áreas de investigación humanista, científica y tecnológica.

74.2. Las facultades diseñan e implementan sus respectivas políticas de investigación a través de las unidades de investigación, en concordancia con los avances de sus respectivas disciplinas y lineamientos de la universidad, previa opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO N° 2

De la Investigación Universitaria

Artículo N° 75.- Proceso de investigación

75.1. La investigación en la universidad se desarrolla por medio de proyectos de investigación, financiados por fondos concursables o de incentivo.

75.2. Los proyectos de investigación financiados por fondos concursables son aprobados por el Consejo Universitario con opinión favorable del Consejo de Investigación. Los proyectos de investigación por incentivos, son aprobados por los consejos de facultad, evaluados en segunda instancia por el Vicerrectorado de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario, previo dictamen del Consejo de Investigación. Los proyectos ratificados integran el plan de investigación de la universidad.

75.1. Los proyectos de investigación son presentados por Investigadores individuales o equipos de investigación, en los cuales al menos participa un docente de la universidad. La universidad para la formulación y ejecución de proyectos de investigación promueve la conformación de grupos multidisciplinarios de investigación y comunidades del conocimiento de alcance local, regional, nacional o internacional.

75.2. De ser necesario, el Vicerrectorado de Investigación propone al Consejo Universitario, contratar investigadores en áreas especializadas para el mejor desarrollo de los proyectos de investigación. El reglamento norma lo pertinente.

Artículo N° 76.- Participación de los docentes, estudiantes y graduandos en la función de investigación

76.1. Los docentes participan de la investigación que se realiza en la universidad. El tiempo dedicado a la investigación por los profesores forma parte de sus tareas académicas no lectivas; siempre y cuando ejecuten proyectos aprobados. Los docentes a tiempo parcial, pueden participar en proyectos de fondos concursables en calidad de responsables o colaboradores.

76.2. Los docentes formulan sus proyectos de investigación por incentivo, en concordancia con las políticas de sus respectivas facultades, las líneas de investigación que aprueben, y los aspectos ligados a la acreditación.

76.3. Los estudiantes de pregrado que participan en proyectos de investigación lo hacen en calidad de asistentes de investigación. Las escuelas profesionales brindan las facilidades académicas para su participación y proponen el creditaje extracurricular correspondiente. Los estudiantes de posgrado, investigan en las diferentes líneas de investigación de la universidad y están adscritos a las comunidades del conocimiento, tal participación se orienta a la obtención de grados de maestro o doctor.

76.4. Los graduados de la universidad participan de la función de investigación en los términos y condiciones que señale el Reglamento General de la universidad

Artículo N° 77.- Vinculaciones entre formación e investigación

El Vicerrectorado de Investigación:

77.1. Desarrolla una política de investigación formativa, implementando concursos de financiamiento de tesis y proyectos de investigación, así como de infraestructura para el desarrollo de la investigación formativa

77.2. Establece un programa formativo de estudiantes investigadores con el objetivo de generar la masa crítica y fomentar redes de investigación.

CAPÍTULO N° 3

Del financiamiento para la Investigación Universitaria

Artículo N° 78.- Fondos para la investigación

La universidad accede a fondos de investigación a través de la presentación de proyectos de investigación e innovación en materia de gestión, ciencia, tecnología y humanidades; ante organismos nacionales o internacionales, para lo cual establece un programa de fomento e incentivos o bonificaciones, permitiendo el fortalecimiento de la carrera de los investigadores.

Artículo N° 79.- Recursos financieros para la investigación

79.1. Son recursos financieros de investigación los siguientes:

- a. Los recursos provenientes del tesoro público, recursos determinados y consignados en el presupuesto de la universidad.
- b. El Fondo de Desarrollo de Investigación Universitaria con un aporte intangible no menor al 5% de los recursos directamente recaudados anualmente, para financiar los proyectos de investigación, difundir sus resultados, y otorgar los incentivos que promuevan la investigación.
- c. Los provenientes de los contratos para elaborar y ejecutar proyectos de investigación e innovación.

- d. Los provenientes de los convenios de cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.
- e. Los donativos o subvenciones para fines específicos de investigación.
- f. Los provenientes de las publicaciones y bienes que resultan como producto de la investigación.

79.2. El Vicerrectorado de Investigación propone la distribución de los recursos destinados a la investigación, con aprobación expresa del Consejo Universitario y opinión favorable del Consejo de Investigación.

Artículo N° 80.- Incentivo para la investigación

Para fomentar la labor de investigación, la universidad instaura incentivos económicos. Los incentivos son los siguientes:

- a. Por cada publicación en alguna revista indexada, tesis asesorada publicada en revista arbitrada, registro de patente y/o participación en congresos de carácter nacional e internacional en calidad ponente, obtención de proyectos externos con financiamiento para la universidad. Se otorga el incentivo siempre y cuando la participación sea en representación de la universidad. El Vicerrectorado de Investigación determinara las condiciones y límites.
- b. Ganadores del premio anual a la producción científica “Federico Villarreal”.
- c. Otros que determine el Reglamento General.

CAPÍTULO N° 4

De la gestión de la Investigación Universitaria

Artículo N° 81.- Sistema de gestión de la investigación

La universidad dispone de un sistema de gestión y registro de las investigaciones. Todo investigador y toda actividad de investigación que efectúen los docentes, estudiantes de pre y posgrado, así como los graduados se registran en el sistema de forma obligatoria y es requisito para cualquier postulación o presentación de proyectos y actividades de investigación.

Artículo N° 82.- Difusión de la investigación

La universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación pública prioritariamente los trabajos de investigación que contribuyan al conocimiento científico, humanístico y tecnológico. Edita una revista científica y un volumen anual conteniendo el resumen de los trabajos realizados, resumen de las tesis, así como un volumen de la producción científica de los docentes en revistas indexadas.

Artículo N° 83.- Editorial Universitaria

83.1. La universidad organiza la Editorial Universitaria para el servicio de su comunidad y el público en general. Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos universitarios, revistas y otros documentos científicos y académicos.

83.2. La Editorial Universitaria depende funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y está a cargo de un especialista que es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del rector.

Artículo N° 84.- Repositorio científico

84.1. La universidad dispone de un repositorio científico como parte de su política de difusión, con énfasis a la producción científica de los integrantes del Sistema de Investigación, el mismo que le dará visibilidad nacional e internacional.

84.2. En el repositorio obligatoriamente se publican las tesis, las

revistas indexadas de la universidad y otros que señale el Reglamento General.

Artículo N° 85: Producción científica

La universidad reconoce como producción científica: La publicación de artículos en revistas indexadas, participación en congresos y eventos especializados en calidad de ponentes, registro de patentes, editor de revistas científicas indexadas, par evaluador, miembro de consejo editorial de una publicación, asesor de tesis, obtención de proyectos con financiamiento y trabajos de investigación; todos ellos deben tener expresamente indicado que se efectúan bajo la filiación de la universidad.

Artículo N° 86: Patentes y derechos de autor

86.1. Las publicaciones producto de investigaciones financiadas por la universidad, garantizan la autoría de las mismas a sus realizadores. Se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor, suscribiéndose un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados.

86.2. La universidad promueve el registro de patentes ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) o con quien haga sus veces, con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

86.3. Las regalías que generan las invenciones registradas por la universidad, se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. El reglamento establecerá los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

CAPÍTULO N° 5

De la coordinación para la Investigación Universitaria

Artículo N° 87: De las coordinaciones con otros actores de investigación

La universidad coordina permanentemente con los sectores público y privado para realizar investigaciones que contribuyan a resolver los problemas del país; establece alianzas estratégicas para el mejor desarrollo de la investigación básica y aplicada, buscado conformar fondos comunes.

Artículo N° 88: Incubadoras de empresas

88.1. La universidad como parte de su actividad formativa, promueve a iniciativa de los estudiantes la creación de pequeñas microempresas, órganos directivos está integrado por estudiantes y constituye su propiedad. Los proyectos de creación deberán ser aprobados previamente por un comité técnico designado por el Vicerrectorado de Investigación y su continuidad estará sujeta al cumplimiento de las metas previstas.

88.2. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. El Reglamento General norma los requisitos, criterios y condiciones de su desarrollo e implementación.

Artículo N° 89: Centros de producción universitarios

El Vicerrectorado de Investigación, a iniciativa de sus investigadores, promueve la transferencia tecnológica, constituyendo centros de producción de bienes y servicios que estén relacionados con sus especialidades. La utilidad resultante de dichas actividades, constituye recursos de la universidad y se destinan en su totalidad a la investigación y renovación de equipos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo N° 90: Parques científicos tecnológicos

La universidad promoverá la creación de parques científicos

tecnológicos, diseñando los proyectos de innovación más adecuados a la realidad nacional, de acuerdo a la disponibilidad de financiamiento del sector público y privado. Para este efecto, establecerá las alianzas estratégicas entre: la universidad, la empresa privada, los gobiernos regionales y el gobierno central; según los mecanismos que establezca la ley vigente.

TITULO IV De los Docentes

CAPÍTULO ÚNICO Función docente

Artículo N° 91: De la función docente

91.1. Es inherente a la docencia en la universidad, la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social, la gestión universitaria, la capacitación permanente y la producción intelectual.

91.2. Los docentes ordinarios, según el régimen de dedicación a la universidad, son:

- a. A tiempo parcial (TP): Los docentes que cumplen tareas académicas por un tiempo no mayor de 20 horas semanales y preferentemente, no menor de 12 horas semanales.
- b. A tiempo completo (TC): Los docentes que laboran 40 horas semanales.
- c. A dedicación exclusiva (DE): Los docentes que laboran 40 horas semanales y tienen como única actividad remunerada la que prestan a la universidad, de acuerdo a la disposiciones legales. Están a disposición de la universidad; y el Consejo Universitario reglamenta su bonificación extraordinaria.

91.3. La racionalización del trabajo docente a tiempo completo y dedicación exclusiva, está en concordancia con los planes y programas de cada facultad. Comprende las siguientes tareas, según la dedicación:

- a. Investigación
- b. Enseñanza
- c. Proyección social
- d. Gestión universitaria
- e. Orientación, consejería, tutoría, práctica pre profesional
- f. Acreditación
- g. Otros que señale el Reglamento General.

Artículo N° 92: De la labor docente

Los docentes ordinarios de las distintas categorías realizan prioritariamente las siguientes labores:

- a. El docente principal: La investigación, enseñanza y la capacitación.
- b. El docente asociado: La enseñanza y la investigación, y la capacitación.
- c. El docente auxiliar: La enseñanza, capacitación e investigación.

Artículo N° 93: De los tipos de docentes

La docencia en la universidad, es carrera pública reconocida por la Constitución y la ley. Está integrada por:

- a. Docentes ordinarios: Principal, asociado y auxiliar.
- b. Docentes extraordinarios: Emérito, Honorarios e Ilustres.
- c. Docentes contratados: Anualmente, pudiendo la universidad dar por concluido el contrato a solicitud del decano con acuerdo del Consejo de Facultad, cuando el servicio académico lo requiera. Se podrá contratar por un periodo menor, sin que ello implique la pérdida de los beneficios sociales a que tiene derecho el docente.

Los docentes extraordinarios son:

- a. Docentes Eméritos: Ex docentes que por haber prestado eminentes servicios a la institución se le reconoce como tales. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad respectivo. Es condición indispensable haber desempeñado cátedra en la universidad, por no menos de 30 años.
- b. Docentes Honorarios: Personalidades nacionales o extranjeras de reconocida labor científica o cultural y relevantes méritos en la docencia e investigación. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.
- c. Docentes ilustres: Docentes mayores de 70 años, con más de 30 años de servicios como docente, ellos desarrollan su actividad académica en el semestre o año académico, de acuerdo a la necesidad de la facultad, que se encuentren en capacidad física y mental debidamente acreditada por el certificado médico. El porcentaje no puede superar el 10% del total de docentes que dictan en cada facultad.

Artículo N° 94: De la labor previa a la docencia

94.1. La universidad contrata a los jefes de práctica y designa a los ayudantes de cátedra y de laboratorio, previo concurso de méritos organizado por la facultad respectiva. Realizan labor preliminar a la carrera docente.

94.2. Corresponde al decano proponer al Consejo de Facultad la contratación de jefes de prácticas para cubrir las vacantes que se produzcan en el ciclo ya iniciado.

Artículo N° 95. -Requisitos del jefe de prácticas

Para ser contratado como jefe de práctica, se requiere:

Título profesional de nivel universitario.

- a. Haber ganado el concurso de méritos.
- b. Otros que establezca el reglamento

Artículo N° 96.- Requisitos del asistente de cátedra

Para ser designado como ayudante de cátedra, laboratorio, gabinete o taller, se requiere:

- a. Ser alumno de uno de los dos últimos años o su equivalencia en semestres.
- b. Pertener al tercio superior.
- c. Haber ganado el concurso de méritos.
- d. Otros que establezca el reglamento

Artículo N° 97.- Ejercicio de la docencia

97.1. Para el ejercicio de la docencia en la universidad, es obligatorio poseer grado académico título profesional, maestro o doctor, uno u otro obtenido por una universidad del país o revalidado según ley. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad civil y penal correspondiente.

- a. El grado de título profesional y maestro y para la formación en el nivel de pregrado.
- b. El grado de maestro o doctor, y título profesional para maestrías y programas de especialización.
- c. El grado de doctor y título profesional para la formación, a nivel de doctorado.

97.2. Los docentes extraordinarios, para ejercer la docencia en la universidad, deberán cumplir los mismos requisitos señalados en el presente artículo.

Artículo N° 98.- Admisión a la carrera docente

La admisión a la carrera docente, en condición de docente ordinario, se hace por concurso público de méritos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El Consejo de Facultad propone la convocatoria a concurso público, para ocupar las plazas presupuestadas de los docentes ordinarios. El decano eleva la resolución decanal para su aprobación, al Consejo Universitario.
- b. Las calificaciones para el concurso de las respectivas plazas, se hacen con una tabla de evaluación elaborada por una comisión propuesta por el Vicerrectorado Académico y aprobada por el Consejo Universitario. En el concurso de méritos se incluye la sustentación pública.
- c. La estructura de la tabla de evaluación para los procesos de nombramiento y ratificación docente, y para contratación; considera los criterios determinados en el correspondiente reglamento con arreglo a Ley, con la participación de la representación estudiantil. El Reglamento determina los criterios específicos, cuando corresponda, para el caso de los docentes a tiempo parcial.
- d. El ingreso a la carrera docente en la universidad por concurso público y de méritos, es en la categoría de docente auxiliar y excepcionalmente como docente asociado.

Artículo N° 99.- Requisitos del docente de pregrado

99.1. Para ser docente en pregrado se requiere:

- a. Para ser docente principal, se requiere: Título profesional; grado de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; y haber sido nombrado antes como docente asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- b. Para ser docente asociado, se requiere: Título profesional; grado de maestro, con estudios presenciales; y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio

profesional.

- c. Para ser docente auxiliar, se requiere: Título profesional; grado de maestro, con estudios presenciales; y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

99.2. Para ser docente en posgrado se requiere:

- a. Ser docente con los grados que exige la ley.
- b. Docentes cesantes de la universidad, con los requisitos de ley.
- c. Docentes extraordinarios ilustres.
- d. Los docentes señalados en los incisos: a, b y c. Preferentemente, no deben ser menos del 90% de los docentes de la Escuela Universitaria de Postgrado.

99.3. En caso, que no se cubra las necesidades de docentes para la Escuela Universitaria de Postgrado con docentes de la universidad, se puede contratar los servicios profesionales de especialistas externos.

Artículo N° 100.- Del periodo de nombramiento

100.1. Los docentes principales, son ordinarios por un periodo de siete (7) años. A su vencimiento, son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo proceso de evaluación y aprobación por el consejo de la facultad respectivo.

100.2. Los docentes asociados, son ordinarios por un periodo de cinco (05) años lectivos. A su vencimiento, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo proceso de evaluación y aprobación por el consejo de facultad respectivo.

100.3. Los docentes auxiliares, son ordinarios por un periodo de tres (03) años lectivos. A su vencimiento son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo proceso de evaluación y aprobación por el consejo de facultad respectivo.

Artículo N° 101.- De la edad límite para el cese

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad es

70 años. Pasada esta edad, solo podrán ejercer la docencia, bajo la condición de Docentes Extraordinarios Ilustres, y no podrán ocupar cargo administrativo.

Artículo N° 102.- Docentes contratados

Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato. Las facultades, con aprobación del Consejo Universitario, contratan docentes para prestar servicios a tiempo completo y/o parcial, exclusivamente para cursos de especialidad. Para ser contratado se exigen los mismos títulos o grados requeridos para los docentes ordinarios. Los años de servicios acumulados como contratado, son computados como experiencia docente.

Artículo N° 103.- Docentes investigadores

103.1. Los docentes investigadores son ordinarios o contratados, y Extraordinarios Ilustres a tiempo completo; dedicados a la creación y producción intelectual. Son propuestos por la unidad de investigación de la facultad respectiva, y designados por el Consejo Universitario a solicitud del decano.

103.2. Para el docente investigador responsable del proyecto, su carga lectiva será de un curso por año. Tiene una bonificación especial del 50% de sus haberes totales.

103.3. Para ser docente investigador se requiere:

- a. Ostentar el grado de maestro o doctor.
- b. Tener publicaciones en revistas indexadas o arbitradas.
- c. Otros que señale el reglamento pertinente.

103.4. La universidad determina en su Reglamento de Investigaciones, el régimen especial al que están sujetos los docentes investigadores.

Artículo N° 104.- Racionalización del docente en investigación

104.1. El tiempo dedicado a la investigación por los docentes, forma parte de sus tareas académicas no lectivas, siempre y cuando ejecuten proyectos aprobados por el Consejo Universitario.

104.2. Los docentes a tiempo parcial participan en proyectos de investigación, en calidad de investigadores adscritos, cuando son proyectos financiados por subvención. El Reglamento de Investigación establece las condiciones de su participación.

104.3. Los docentes investigadores dictan asignaturas de su especialidad y/o participan en: seminarios, conferencias, cursos de actualización a profesionales, u otras actividades académicas vinculadas a sus trabajos de investigación.

Artículo N° 105. - Deberes de los docentes

Son deberes de los docentes:

- a. Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa, en el ámbito que le corresponde, en el caso de docentes orientados a la investigación.
- d. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente, y realizar labor intelectual creativa.
- e. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- f. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el

Estatuto y cuando le sean requeridos.

- h. Observar conducta ejemplar.
- i. Presentar en las fechas determinadas por la facultad los sílabos de la(s) asignatura(s) a su cargo, en coordinación con los docentes que dictaran las mismas asignaturas de la especialidad.
- j. Defender la autonomía universitaria.
- k. Participar y contribuir a la realización y desarrollo de: congresos, seminarios, simposios, mesas redondas, comisiones; y demás actividades académicas que organizan las facultades y la universidad.
- l. Ser puntual en la entrega de actas, en sus actividades y labores académicas, reuniones y sesiones convocadas por las autoridades universitarias.
- m. Reintegrarse a sus labores dentro del término de ley, al concluir sus vacaciones, licencias, permisos y comisiones.
- n. Participar en los actos eleccionarios de la universidad.
- o. Cumplir con las demás obligaciones que señalan la Ley Universitaria y los reglamentos de la universidad.

Artículo N° 106.- Derechos de los docentes

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- a. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y el presente Estatuto.
- b. Elegir y ser elegido, en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- c. La promoción en la carrera docente.
- d. Participar en proyectos de investigación.

- e. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados, según sus competencias y las necesidades de la universidad.
- f. Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados o programados por la universidad.
- g. Tener licencias con o sin goce de haber, con reserva de plaza en el sistema universitario.
- h. Tener licencia, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, municipal o regional y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado; presidente de región; o funcionario del ejecutivo, legislativo y/o judicial, conservando la categoría y clase docente.
- i. Tener año sabático, con fines de investigación o de preparación de publicaciones, por cada siete (7) años de servicios.
- j. Gozar de vacaciones efectivas pagadas de sesenta (60) días al año.
- k. Expresar, sin transgredir la ley, libremente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas; ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso, político y académico.
- l. Participar en el gobierno de la universidad.
- m. Reconocimiento de cuatro (4) años adicionales de abono al tiempo de servicios, por concepto de formación académica o profesional, al cumplir veinte (20) años efectivos de servicios docentes; y la correspondiente indemnización y compensación al retiro de la docencia en la universidad de conformidad a ley.
- n. Participar en: diplomados, cursos, congresos, mesas redondas y similares, que sobre su especialidad y perfeccionamiento ofrezca la universidad o instituciones nacionales o extranjeras.

- o. A la publicación y divulgación, por parte de la universidad, de su producción intelectual, protegiendo sus derechos de autor, previa evaluación del órgano competente.
- p. A contar con ambientes adecuados que faciliten su actividad docente, (cubículos, sala de docentes, sala de estudio, laboratorios).
- q. A la permanencia en la docencia, salvo por las causales determinadas en la ley y el Estatuto, previo proceso administrativo.
- r. A que se abone a los docentes con proyectos de investigación aprobados, un incentivo mensual que anualmente fija el Consejo Universitario.
- s. A incentivos a la excelencia académica, en función a la producción científica, académica y económica. El reglamento respectivo establece las condiciones.
- t. Obtener media beca en todas las unidades que presten servicios educativos o similares de la universidad, el reglamento pertinente establece las condiciones de su aplicación.
- u. Respeto de su especialidad en la racionalización académica.
- v. La libre asociación conforme a la Constitución y la ley, para fines relacionados con los de la universidad.
- w. Los derechos y beneficios del servidor público, y a la pensión de cesantía o jubilación, conforme al régimen pensionario al que pertenece.
- x. Todos los demás derechos civiles, políticos y gremiales.

Artículo N° 107.- Sanciones

107.1. Los docentes que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente y de gestión, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en la observancia del debido proceso.

107.2. Las sanciones son:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión en la función docente hasta por 30 días, sin goce de remuneraciones.
- c. Cese temporal en el cargo, sin goce de remuneraciones, desde 31 días hasta 12 meses.
- d. Destitución del ejercicio de la función docente.
- e. Las sanciones indicadas en los incisos a, b, c y d, se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor de 45 días hábiles improrrogables.
- f. Las sanciones señaladas, no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; así como, de los efectos que de ella se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo N° 108.- Medidas preventivas

Cuando el proceso administrativo contra un docente, que se origina por la presunción de hostigamiento sexual, cobro de dinero, o bienes en agravio de un miembro de la comunidad universitaria, o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios, y/o tráfico ilícito de drogas; así como, incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impidan el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es

separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

Artículo N° 109.- Calificación según gravedad de la falta

109.1. Es atribución de la comisión de asuntos contenciosos y disciplinarios de cada facultad, calificar y dar cuenta a su correspondiente Consejo de Facultad; el mismo que eleva al Consejo Universitario en el marco de las normas vigentes.

109.2. Si se acredita la falsedad de la denuncia, el denunciante es pasible de sanción. El reglamento desarrolla su aplicación.

Artículo N° 110.- Suspensión

110.1. Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente debidamente comprobado, no pueda ser calificado como leve, por las circunstancias de la acción u omisión, será pasible de suspensión en el ejercicio de la docencia hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

110.2. Asimismo, el docente que incurre en una falta o infracción habiendo sido sancionado previamente en dos (2) ocasiones con amonestación escrita, es pasible de suspensión.

110.3. La sanción es impuesta por el consejo de facultad

110.4. Es susceptible de suspensión, el docente que incurre en plagio intelectual.

Artículo N° 111.- Cese temporal

Se consideran faltas o infracciones graves pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente.

a. Causar perjuicio al estudiante o a la universidad.

- b. Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
- c. Abandonar la función docente injustificadamente.
- d. Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
- e. Asimismo, el docente que incurra en una falla infracción habiendo sido sancionado previamente en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.
- f. Hacerse reemplazar en su carga lectiva por otra persona.
- g. El cese temporal es impuesto por el consejo de facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Artículo N° 112.- Destitución

Son causales de destitución, la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

- a. No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- b. Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c. Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechado el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
- d. Haber sido condenado por el Poder Judicial, con sentencia firme por delito doloso.

- e. Incurrir en actos de violencia, o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
- f. Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- g. Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual, tipificados como delitos en el Código Penal.
- h. Concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- i. Incurrir reincidentemente en la inasistencia injustificada a su función docente, de tres (03) clases consecutivas o cinco (05) discontinuas. El reglamento lo determina.

TITULO V DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO N° 1 De los Estudiantes

Artículo N° 113.- Definición de estudiantes

Son estudiantes de pregrado, posgrado, segunda especialización y programas de educación continua de la universidad, quienes ingresan y se matriculan en ella, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En todos los casos se sujetan a lo dispuesto en la Ley y al Reglamento General.

CAPÍTULO N° 2

Del Proceso de Admisión

Artículo N° 114.- Del ingreso a la universidad

114.1. El ingreso a la universidad se realiza mediante concurso de admisión, previa definición de plazas, y máximo una vez por ciclo; siempre que los postulantes alcancen vacante en estricto orden de mérito.

114.2. El Consejo Universitario a propuesta sustentada de las facultades y de la Escuela Universitaria de Postgrado, establece el número de vacantes para cada una de ellas, de acuerdo a los planes de desarrollo científico, humanista y tecnológico del país y de la universidad. Estas son inmodificables después de aprobadas y publicadas mediante resolución rectoral.

Artículo N° 115.- Proceso de admisión

Los procesos de admisión están a cargo de la Comisión Permanente de los Procesos de Admisión, designada anualmente por el Consejo Universitario e integrada por docentes ordinarios y representantes de los estudiantes; presidida por el jefe de la Oficina Central de Admisión, con el soporte informático de la unidad orgánica correspondiente.

Artículo N° 116.- Estructura del concurso de admisión

116.1. En el concurso de admisión a la universidad, se consideran:

- a. Una prueba de conocimientos como proceso obligatorio principal.
- b. Una prueba de aptitudes y actitudes académicas, en forma complementaria y opcional.

116.2. El Reglamento del Concurso de Admisión, señala el procedimiento.

Artículo N° 117.- Vacantes del concurso de admisión

La Universidad determina el número de vacantes, con las siguientes excepciones:

- a. Titulados o graduados
- b. Quienes hayan aprobado cuatro semestres lectivos semestrales, o dos anuales, o setenta y dos (72) créditos.
- c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de la Región Lima.
- d. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Los postulantes que procedan del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI y que hayan obtenido en estricto orden de mérito, el puntaje requerido para ocupar una vacante fijada en el cuadro de distribución de vacantes.
- f. Los de convenios nacionales e internacionales, que no excedan el número de vacantes ofrecidas en el cuadro de distribución de vacantes.
- g. A las personas con discapacidad, se les reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. Las facultades determinarán las características mínimas para un buen rendimiento vocacional, profesional.
- h. Otros que señalen las Leyes.

Artículo N° 118.- Prohibiciones para la admisión en la universidad

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión de la universidad; así como, aquellos que estén impedidos por suplantación y que como tales hayan sido declarados con acto resolutorio firme.

CAPÍTULO N° 3

Deberes de los estudiantes

Artículo N° 119.- Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- a. Respetar y cumplir la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- b. Cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto, los reglamentos y las normas internas que rigen el desarrollo institucional.
- c. Contribuir al prestigio de la universidad y a la realización de sus fines, participando activamente en las actividades académicas, culturales, deportivas y otras que sean inherentes a la institución.
- d. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- e. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica, cívico, humanista y científica.
- f. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y principio de autoridad.
- g. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- h. Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, laboratorios, mobiliarios y demás bienes de la universidad.
- i. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines de la universidad.
- j. Contribuir a la solución de los problemas regionales y nacionales a través del estudio, la investigación, la extensión universitaria y responsabilidad social.

- k. Asistir a los exámenes médicos que dispone la Oficina Central de Bienestar Universitario, a través de los servicios médicos correspondientes.
- l. Aprobar las materias correspondientes al período lectivo, caso contrario perderán la gratuidad de la enseñanza. El Reglamento de la Universidad establece las condiciones de recuperación de la gratuidad.
- m. Matricularse en un mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- n. Participar en sus organizaciones, federaciones y centros estudiantiles a nivel de la Universidad y de las facultades.
- o. Respetar los valores, símbolos e insignias de nuestra universidad.
- p. Otros que señalen los reglamentos.

Artículo N° 120.- Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una sólida formación académica, científica, tecnológica, ética, humanista y profesional.
2. La gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera.
3. Participar en el proceso de enseñanza–aprendizaje, investigación y proyección social.
4. Participar en el proceso de evaluación del desempeño docente.
5. Expresar libremente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, género, económico, religioso, político y académico; respetando la dignidad humana.
6. Participar en los órganos de gobierno, comisiones especiales, órganos colegiados y fiscalización de la actividad universitaria; a

través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y el presente estatuto.

7. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad.
8. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con necesidades especiales.
9. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias para realizar actividades académicas, deportivas, recreativas, culturales y de investigación.
10. Reconocimiento académico y otorgamiento de un incentivo como mejor alumno.
11. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos y, otros casos que señale el reglamento.
12. Conocer oportunamente la “Guía del Estudiante”.
13. Dar examen sustitutorio y aplazado, hasta que entre en vigencia el modelo de formación por competencias.
14. Acceder a los programas de becas ofrecidas por el Estado, la cooperación internacional e instituciones afines, los cuales serán promovidos por la Universidad mediante convenios internacionales.
15. Acceder a prácticas pre profesionales en entidades públicas y privadas. La universidad debe establecer los convenios necesarios para tal fin.
16. Recibir el soporte económico que ofrezca la universidad para los alumnos de modesta condición económica y los estímulos que se otorguen por alto rendimiento académico. El Reglamento fija las condiciones y requisitos de cada caso.

17. Interponer ante consejo de facultad la tacha del docente por incumplimiento del desempeño académico, en los plazos perentorios que el procedimiento establezca al respecto.
18. Recibir el asesoramiento, para la elaboración y la sustentación de su tesis de manera gratuita, para obtener el grado de bachiller, por una sola vez.
19. Acceder a subvenciones para fines de investigación que la universidad otorgue, de acuerdo al reglamento de investigación.
20. Organizarse en asociaciones con fines científicos, culturales, tecnológicos, sociales, deportivos, centros federados por facultad, federaciones universitarias, centros de estudiantes, entre otras. La Universidad podrá facilitar locales y apoyo de personal, recursos materiales, económicos y técnicos, de acuerdo a sus posibilidades.
21. Acceder a cursos de verano y de medio año para su nivelación, adelanto, subsanación, regularización y otros. El reglamento fija las condiciones y requisitos del caso.
22. A los siguientes servicios y programas de bienestar universitario: Atención en los tópicos en cada predio, a un auto seguro universitario, a un servicio de comedor universitario con estándares de calidad alimentaria y nutricional, a transporte, biblioteca, asesoría jurídica por la Defensoría Universitaria, psicología, instalaciones deportivas, y otros que señale el capítulo de Bienestar Universitario.
23. Permitir a los estudiantes del tercio superior el ingreso a los estudios de posgrado de la universidad, de acuerdo al reglamento.
24. Participar en los intercambios estudiantiles a nivel nacional e internacional, para lo cual la universidad promueve y apoya estos programas.

25. Acceder a descuentos especiales a estudiantes del quinto superior, para estudios de diplomado, segunda especialización, maestrías y doctorado en la Universidad.
26. Fiscalizar y formular denuncia necesaria ante las instancias correspondientes de la Universidad
27. Otros que señale la Ley Universitaria y el Reglamento General de la Universidad.

CAPÍTULO N° 4

Sanciones

Artículo N° 121.- De las Sanciones

Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- a. Amonestación escrita.
- b. Separación hasta por dos (2) periodos lectivos.
- c. Separación definitiva.

Artículo N° 122.- Procedimiento para la sanciones a alumnos

Para sancionar a un estudiante se requiere acuerdo del consejo de facultad bajo responsabilidad, según lo establece el reglamento respectivo.

Artículo N° 123.- Separación de la Universidad

123.1. Los alumnos que promuevan, participen o colaboren en la comisión de actos de violencia, desarrollen apología al terrorismo, que ocasionen daños personales y/o materiales que alteren el normal

desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas, serán separados de la universidad, previo proceso disciplinario, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

123.2 Quienes utilicen los ambientes o instalaciones de la universidad con fines distintos a los de la enseñanza, administración, bienestar universitario y recreación serán separados de la universidad y puestos a disposición de la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO N° 5

Matrícula condicionada por rendimiento académico

Artículo 124.- Separación por bajo rendimiento académico

La desaprobación de una misma materia por tres veces, da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

CAPÍTULO N° 6

Requisitos para ser representante de los estudiantes

Artículo N° 125.- Requisitos generales

Para ser elegidos representantes estudiantiles ante cualquier órgano de gobierno y/o comisiones se requiere:

- a. Ser estudiante regular.
- b. Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico.
- c. Tener aprobados treinta y seis (36) créditos.

- d. No ser estudiante de una segunda profesión.
- e. No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- f. No haber incurrido en responsabilidad civil y administrativa por acciones u omisiones contra la universidad.
- g. El período lectivo, inmediato anterior a su postulación, debe haber sido cursado en la universidad.
- h. No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.

Artículo N° 126.- Incompatibilidades

126.1. Existe incompatibilidad entre la condición de representante estudiantil ante los órganos de gobierno y cargo o actividad rentada en la universidad. Esta incompatibilidad es durante el periodo de su representación, salvo el caso de ser asistente de docencia o de investigación.

126.2. En caso que un estudiante miembro de un órgano de gobierno resulte involucrado en una denuncia, se eximirá de participar en él, mientras dure la investigación correspondiente.

Artículo N° 127.- No aceptación de subvenciones, concesiones y donaciones

Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar a título personal o a favor de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de los promotores y autoridades universitarias.

TITULO VI DE LOS GRADUADOS

CAPÍTULO N° 1 Aspectos Generales

Artículo N° 128.- Definición de graduados

Son graduados de la Universidad, quienes habiendo concluido sus estudios han obtenido un grado académico con arreglo a la Ley Universitaria, Estatuto y al Reglamento de la Universidad. Forman parte de la comunidad universitaria.

Artículo N° 129.- Del Registro General de Graduados

La Universidad elabora el Registro General de Graduados en base al registro de graduados de las facultades. Además, facilita, dentro de sus posibilidades, los servicios académicos destinados a su perfeccionamiento y a mantener su vinculación con la Asociación de Graduados.

CAPITULO N° 2

De la Asociación de Graduados

Artículo N° 130.- De la Asociación de Graduados

130.1. La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la universidad. Su representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno.

130.2. La universidad debe tener una Asociación de Graduados debidamente registrados, con un número de egresados, no menor equivalente al 10% de sus graduados, en los últimos diez (10) años.

La Cientificidad de la Contabilidad

CIENCIA:

Es un conjunto de conocimientos que de una manera metódica, racional, objetiva: describen, explican, controlan, generalizan y predice los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad.



DEFINICIÓN:

La *Contabilidad* es Ciencia Social que se desenvuelve en el campo de las Ciencias Económicas. También porque está relacionado con grupos sociales. En efecto la Contabilidad controla y registra operaciones patrimoniales que realiza un grupo social ya sea a nivel micro (empresa) o a nivel macro (Estado), cuyas motivaciones y fines para llevar a cabo sus objetivos varían según los intereses de los usuarios de la información contable.

La *Contabilidad* se considera ciencia por que el conocimiento contable llena los siguientes determinantes:

Porque tiene ciertos elementos fundamentales que todo conocimiento científico:

Objeto de estudio : Patrimonio de las empresas

Conocimiento cognoscitivo: PCGA. , métodos, normas, principios.

Metodología : Partida doble

Lenguaje técnico : Plan contable general empresarial.

- ✓ **Metodicidad.-** El conocimiento contable sí cuenta con una metodología para alcanzar sus objetivos, sigue un proceso contable y maneja métodos específicos de trabajo.
- ✓ **Racionalidad.-** El conocimiento contable es racional. Parte de abstracciones, hace juicios y formula racionamientos. Sus conocimientos se fundan en la coherencia (no contradicción) de sus enunciados entre sí.
- ✓ **Objetividad.-** El conocimiento contable siempre busca la objetividad, sin detenerse en apreciaciones subjetivas. La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos relacionados con el campo profesional, insistiendo en la evidencia verificable como pruebas de la verdad. Para que se cumpla este principio la contabilidad usa métodos uniformes para obtener resultados iguales.
- ✓ **Generalidad.-** El conocimiento contable es universal porque todos los recursos del orbe son susceptibles de reducir a información económica y financiera de carácter general. La contabilidad ha producido leyes de aplicación universal:
La Ley contable de equilibrio entre los débitos y los créditos, entre los valores negativos y positivos, el método de la partida doble.



- ✓ **Verificabilidad.-** La ciencia no puede estar constituido por opiniones sin fundamento. Los conocimientos contables sí están fundamentados prueba de ello es la evidencia en sus resultados. Para el manejo de la medición, evaluación y registro la contabilidad ha tenido un criterio y métodos uniformes. Las certificaciones contables y la generalización de los estados financieros se debe a que ellos son verificables.
- ✓ **Temporalidad.-** El conocimiento contable si es temporal, pues está sujeto al cambio, sus teorías están en constante revisión.
- ✓ **Saber Teórico.-** La ciencia se diferencia de la técnica por su saber teórico, esto es, el saber por el saber mismo', como en los estudios que hace la contabilidad sobre los fenómenos y hechos patrimoniales (ver las leyes de la Contabilidad: “Ecuación Patrimonial del Balance”, “La Aceleración del Movimiento circulatorio de la Riqueza”, “Las Variaciones Concomitantes y Residuos en el Patrimonio” sus enunciados tienden más a ¡a demostración que a su verificación).
- ✓ **Ser Fáticos.-** Es necesario en las ciencia naturales y sociales; es decir deben referirse a hechos reales o fenómenos identificables. Los conocimientos están relacionados con los fenómenos que ocurren en el objeto del cual explican todas sus manifestaciones.
- ✓ **Ser Analítico y Sintético.-** Estos requisitos se explican en los métodos de la partida doble que es el método del conocimiento científico de la contabilidad. Por lo tanto, no ahondaremos en este aspecto, ya que el conocimiento analítico y sintético de la contabilidad es bien comprendida por todos los contadores.

✓ **Legal.-** Naturalmente las entidades económicas como entes sociales están regidas por leyes y principios que son captadas, analizadas, explicadas y aplicadas en



práctica en la sociedad. Las leyes contables corresponden a la sociedad del conocimiento científico porque intenta llegar a la raíz de las cosas ó de los hechos. Las leyes que se refieren es como organizar la estructura de la organización y adaptarse a las leyes transitorias, pero no son inmutables; si se considera a las leyes como las pautas mismas del ser y del devenir, entonces debieran cambiar junto con las mismas, por lo menos debe admitirse que al emerger nuevos niveles, sus cualidades peculiares, se relacionan entre sí mediante nuevas leyes. Es necesario que se precise el concepto mismo de ley científica, puesto que en este aspecto los contadores tienen un criterio errado sobre cómo deben ser las leyes de la contabilidad, piensan que deben ser igual que la ley de la naturaleza o igual que las leyes del pensamiento. En el caso de la contabilidad, las leyes de la contabilidad se refieren a las regularidades que ocurren en su objeto/es decir, las reiteraciones sobre las cuales se pueden establecer cierto grado de predictibilidad.



✓ **Explicativo.-** La ciencia explicativa, intenta explicar los hechos en términos de principios que conforman con descripciones detalladas; además de inquirir como son las cosas procuran responder porque ocurren

los hechos como ocurren y no de otra manera. Las ciencias deducen proporciones relativas a hechos singulares a partir de leyes generales y enuncia las leyes a partir de enunciados aún más generales llamados principios; anteriormente solía creerse que explicar es señalar la causa, pero la explicación causal no es sino un tipo de explicación científica. En las leyes fácticas la verdad y el error no son del todo ajenos entre sí. La contabilidad como ciencia tiene un conjunto de proposiciones y tiene un conjunto de explicaciones sobre los fenómenos y composición de u objeto. La contabilidad explica, interpreta los fenómenos, analiza, clasifica, organiza e informa sobre ellos dando las explicaciones correspondientes en cada caso. Estas explicaciones sobre todo como en las explicaciones científicas sociales son aproximaciones a la verdad que se perfeccionan a medida que la ciencia evoluciona y aplica métodos y procedimientos más refinados. La práctica perfecciona la teoría y la teoría se verifica y perfecciona con la práctica. Ese proceso continuo que es bien definido en la contabilidad por ser na ciencia fáctica, dice que la contabilidad explica que ocurre en su objeto, explica los fenómenos contables, explica la relación social en cada transacción, explica los fenómenos económicos que ocurre en su ente, explica los derechos y deberes que se afectan en cada transacción, en cada cambio de valor. Entonces la contabilidad es explicativa.



Glosario Contable, Financiero y Tributario

- Acreencias : Créditos otorgados u obtenidos por una persona jurídica o persona natural.
- Valor de Venta : Precio de costo (+) margen de utilidad.
- Precio de Venta : Precio de costo (+) margen de utilidad, Impuesto General a las Ventas y Promoción Municipal (IGV). O también llamado “Precio de lista”.
- Precio de costo : Valor de fabricación o valor de compra de un producto o artículo.
- ❖ Dividendos : Parte del interés o beneficio que corresponde a cada accionista; en el sentido empresarial.
- Extracto bancario : Reporte bancario en donde se muestran los saldos de las Ctas. Ctes. Y sirven para confrontar con los libros contables al hacer la conciliación bancaria.
- Extorno : Revertir la partida, pasar del Debe al Haber o viceversa.
- ❖ Nota de Débito o Nota de cargo : Documento que sirve para rebajar un crédito indebido.
- ❖ Nota de Crédito o Nota de abono : Documento que sirve para rebajar un débito indebido.

- Valor FOB : En el caso de las importaciones; es el valor en el puerto de origen de las mercaderías (+) Flete (+) Seguros.
- Valor CIF : En el caso de las importaciones; es el valor de las mercaderías en el puerto de destino (+) (Costo, seguro y flete).
- ❖ Asiento Contable : Transacción empresarial registrada en los libros contables.
- ❖ Asiento Simple : Transacción empresarial registrada en los libros contables; con sólo dos partidas uno del Debe y otro del Haber.
- ❖ Asiento Compuesto : Transacción empresarial registrada en los libros contables; con más de dos partidas, tanto para el Debe como para el Haber.
- ❖ ACM : Actualizado por corrección monetaria.
- ❖ Factor de Ajuste : Es el que resulta de dividir el índice de corrección de la fecha de re expresión, entre el índice de corrección de la fecha de origen.
- ❖ Índice de Corrección : Es el índice de Precios al por Mayor a nivel nacional (IPM), que compila y publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- ❖ Pasivo : Obligaciones económicas pendientes de pago de una persona natural o jurídica. Rubro que forma parte del Balance General.
- Activo : Constituido por el disponible, los derechos por cobrar y las inversiones. Rubro que forma parte del Balance General

- ❖ Asiento de Cierre : Formulación de los asientos contables para saldar las cuentas en el Mayor General, utilizando cualquiera de las opciones “A”, “B” y “C”.
- ❖ Boucher de Caja : Documento en el cual se registra toda la información relacionada al beneficiario del cheque o del efectivo. Este documento contable sustenta los desembolsos del Libro Caja.
- ❖ Boucher de Diario : Documento en el cual se registra toda la información respecto a la transacción empresarial efectuada y constituye documento sustentatorio del libro diario.
- ❖ RAPI : Resultado antes de Participación e Impuestos.
- ❖ REI : Resultado por Exposición a la Inflación.
- ❖ REI Positivo : Es cuando el resultado por exposición a la inflación, constituye una utilidad nominal y tiene un saldo acreedor.
- ❖ REÍ Negativo : Es cuando el resultado por Exposición a la Inflación, constituye una pérdida nominal, y tiene un saldo deudor.
- ❖ NIC : Normas Internacionales de Contabilidad.
- ❖ NIIF : Normas Internacionales de Información Financiera.
- ❖ Recalculo : Corregir lo calculado anteriormente de las cifras que corresponden a las transacciones empresariales
- ❖ Cheque : Título valor que constituye una orden de pago a la orden del beneficiario y a cargo de la entidad-, financiera.
- ❖ Cheque endosado : Título valor con la firma del beneficiario al reverso del cheque, para trasladar a otra persona la orden de pago.

- Cheque Diferido** : Título valor girado a la orden del beneficiario, para hacerse efectivo en el banco con fecha posterior.

- Letra de Cambio Protestada** : Título valor presentado a la Notaría para su protesto por el incumplimiento de pago por el deudor aceptante-de la letra de cambio.

- Provisiones Constituidas** : Provisiones contables de la carta de crédito establecidas en las empresas del sistema financiero a una fecha determinada.

- Provisiones Requeridas** : Provisiones contables de la cartera de crédito considerada de acuerdo a la última fluctuación de la morosidad.

- Reversión de Asiento Contable:** Trasladar una cuenta del Debe al Haber o viceversa

- S.P.P.** : Sistema Privado de Pensiones.

- Arqueo de Caja** : Conteo físico del dinero en efectivo y el equivalente de efectivo en documentos que forma parte de la Caja.

- Cartera de Crédito** : Rubro constituido por los créditos otorgados a los clientes por la venta de mercaderías o la prestación de servicios.

- Estipendio** : Remuneración dada a una persona por su trabajo o por la prestación de servicios.

- Conciliación Bancaria:** Confrontación del extracto bancario con los Libros Contables, para verificar la conformidad del saldo del efectivo en el banco.

- Proceso Contable : Fases del procesamiento de las transacciones empresariales para obtener los Estados Financieros.
- Hoja de Trabajo : Hoja diseñada de 12 columnas y opcional 16 columnas para elaborar el Balance de Comprobación y la distribución de las partidas contables.
- Hoja de Trabajo Combinada : Hoja diseñada en función al número de empresas que se consolidan; tanto de la matriz como de las sucursales o afiliadas.
- Vale Provisional : Documento interno que se utiliza para efectuar desembolsos de dinero. Y no es título valor y por tanto debe ser canjeado por un documento con valor contable y tributario.
- Reporte Contable : Información interna de carácter contable que se proporciona a los usuarios dentro de la empresa o institución.
- Patrimonio Neto : Rubro que conforma el Balance General y el mismo aparece deducido por las partidas que han afectado el Patrimonio; tales como las acciones suscritas no pagadas, las pérdidas, entre otras partidas.
- Utilidad Contable : Ingresos por ventas y/o servicios, menos costo de ventas y los gastos operacionales.
- Utilidad Tributaria : Ingresos por ventas y/o servicios, menos costos de ventas, gastos operacionales, ajustes y el REÍ (+)(-).
- Reclasificación de Cuentas : Ordenar y ubicar una partida contable en el rubro que corresponden dentro de la estructura de los Estados Financieros, en concordancia con el Plan Contable Revisado.

- **Partida Contable Distorsionada** : Una partida contable, que no expresa su saldo correcto; es decir cuando los saldos deudores o acreedores están invertidos.
- **Ajuste por Efectos de la Inflación** : Aplicación de los índices inflacionarios a los Estados Financieros para expresarlos a valores corrientes (actualizados).
- **EE.FF. Re expresados: Estados Financieros Ajustados por Efectos de la Inflación.**
- **Estados Financieros Históricos:** Expresados con el valor de las transacciones empresariales; sin considerar los índices por efectos de la inflación.
- **Sobre-costos** : Valor adicional de la Planilla de Remuneraciones, establecido por las leyes sociales y otros costos adicionales con incidencia en la carga remunerativa.
- **Papeles de Trabajo** : Llamadas también cédulas por los Auditores y Contadores, diseñados adecuadamente para el registro de la información inherente a la función del Auditor y del Contador.
- **Auditor Externo** : Contador que ejerce la auditoría, en relación de independencia en una empresa o institución, facultado para emitir dictamen de auditoría.
- **Dictamen de Auditoría** : Informe técnico económico-financiero, emitido por un Auditor Externo.
- **Guía de Remisión** : Documento que acredita la remisión o entrega de un bien al comprador documento de operaciones de compra - venta.
- **Factura** : Documento que acredita la formalización de las operaciones de compra-venta.

- Orden de Compra : Documento que acredita la autorización de una compra por la autoridad jerárquica de una empresa o institución. Activo Fijo Tangible: Adquisiciones de bienes efectuadas para el uso de una empresa o entidad.
- Activo Fijo Intangible : Adquisición de derechos (marcas, patentes, entre otros), para el uso de una empresa o entidad.
- Revaluación Voluntaria : Re expresar voluntariamente los valores de los Activos Fijos Tangibles e Intangibles, de acuerdo al valor de mercado activo.
- Beneficios Sociales de los Trabajadores : (C.T.S.) Llamado también Compensación por Tiempo de Servicios: son los derechos adquiridos por los trabajadores de una empresa o entidad, de conformidad con las normas laborales vigentes.
- Planilla de Remuneración : Libro obligatorio para registrar los derechos y obligaciones de los trabajadores de una empresa o entidad.
- Cuentas de Valuación: Son aquellas partidas contables que regulan la pérdida o deterioro del valor original de las acreencias concedidas, inversión en bienes (existencias de mercaderías, activos fijos tangibles, activos fijos intangibles y valores).
- Cuentas de Orden : Son aquellas partidas contables referenciales y de control que se origina en las transacciones empresariales que indirectamente constituyen responsabilidad para una empresa o institución.
- Carta de Control Interno: Documento emitido por el Auditor Externo, en el que se expone la situación organizativa respecto a los controles en una empresa o institución

- **Contrato de Locación:** Documento formal que suscriben el usuario y el servidor, en el que se establecen las obligaciones y derechos de las dos partes.
- **Ventas en Consignación:** Concesión de mercaderías del consignador al consignatario para su venta y posterior liquidación por el consignatario.
- **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados :** Son los fundamentos básicos para el adecuado cumplimiento de los fines de la contabilidad. Y son las normas reguladoras del registro de las transacciones empresariales.
- **Letras por Cobrar en Descuento**
: Título valor que se remite a una entidad financiera (bancos), para su liquidación previa y abono anticipado en Cía. Cte. del cliente y su posterior cobranza de cada letra de cambio a su vencimiento.
- **Letras por Cobrar en Cobranza**
: Título valor que se remite a una entidad financiera (bancos), para su cobranza y su posterior liquidación; en este caso no hay abono anticipado en Cta. Cte y sólo al efectuarse la cobranza de cada letra de cambio.
- **Valor Nominal** : Importe que aparece registrado en un título valor, debidamente cuantificado.
- **Valor Bajo la Par** : Importe que lo fija la ley de la oferta y la demanda, un importe menor a lo consignado en el título valor.
- **Valor Sobre la Par** : Importe que lo fija la ley de la oferta y la demanda, un importe mayor a lo consignado en el título valor.
- **Depreciación** : Cuenta de valuación que regula el desmedro o pérdida de los valores de los Activos Fijos Tangibles.

- Amortización : Cuentas de valuación que regula el desmedro o pérdida de los valores de los Activos Fijos Intangibles.
- Gastos : Son aquellas partidas de gestión clasificadas debidamente” en función a su naturaleza económica; además estos desembolsos incurridos están destinados para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Costos : Constituyen las inversiones efectuadas por una empresa o institución; los costos son recuperables desde el punto de vista económico -financiero.
- Autofinanciamiento : Financiación que efectúa un agente económico de sus inversiones, mediante recursos propios, generalmente obtenidos de los beneficios de la explotación del negocio.
- Bono : Título-Valor de renta fija, representativo de una deuda contraída por una empresa o el Estado, redimible a corto, mediano o largo plazo.
- Capital adicional : Aquél que proviene de primas de emisión o de donaciones.
- Capital de trabajo : Capital de uso corriente en las operaciones de un negocio: el exceso del activo corriente sobre el pasivo corriente.
- Capital social : Recursos con que cuenta una sociedad como resultado del aporte de sus socios. Dichos aportes constan en escritura pública y están representados por el valor nominal de las acciones o participaciones.
- Capital suscrito : Importe del capital que los socios se han comprometido documentalmente a aportar a la sociedad.

- Cargas diferidas : Desembolsos por servicios recibidos que van a ser absorbidos en futuros ejercicios.

- Costo fijo : Gastos que no varían en relación con el volumen de negocios. Los costos fijos pueden variar por causas independientes del volumen. Costo marginal: Variación del costo total originada por una pequeña variación en la producción.

- Costo variable : Gastos que varían directamente con el volumen de producción, las ventas, los medios empleados, u otra medida de actividad.

- Cuentas reflejas : Aquellas utilizadas como cuentas de enlace entre la contabilidad analítica de explotación y la contabilidad general. Permiten introducir en la primera los elementos contables necesarios que figuran en la segunda, asegurando a la vez la autonomía de cada una de ellas.

- Diferencia de cambio: Ganancia o pérdida originada por la variación del tipo de cambio de moneda nacional respecto de una divisa, cuando se mantienen activos pasivos en moneda extranjera.

- Diferimiento : Tratamiento contable de acuerdo con la recepción del ingreso y antes de que éste sea devengado, o el incurrimiento de una erogación previa al recibo de los beneficios con ella relacionados. Tales partidas aparecen como un pasivo o como un activo en el balance general, y se transfieren a las cuentas de resultados de los periodos subsiguientes a medida que el ingreso se devenga o se reciben los servicios relacionados con la erogación.

- Dividendo : Parte de las utilidades que se asignan como renta a cada acción o participación de capital.

- Ejercicio contable : Período en el que se mide la actividad financiera y económica de una empresa, el mismo que, para

efectos legales, es generalmente un año calendario.

- **Imputación** : Inscripción de elementos básicos en las cuentas de costos, y eventualmente en cualquier otra cuenta. Cuando la inscripción es directa se utiliza las palabras, afectación o asignación. La inscripción indirecta viene precedida de una distribución.
- **Obsolescencia** : Pérdida de valor de los bienes ocasionadas por el adelanto tecnológico o científico. La obsolescencia se distingue del agotamiento, del uso del desgaste natural y del deterioro, en tanto que estos términos se refieren a una pérdida funcional ocasionada por un cambio en la Condición física del bien.
- **Tipo de cambio** : Equivalencia de valor entre las monedas de curso legal de distintos países. Cotización que representa matemáticamente dicha equivalencia.
- **Valor agregado** : Es la creación o incremento de valor que la empresa aporta a los bienes y servicios provenientes de terceros, en el ejercicio de sus actividades usuales.

El Valor Agregado resulta de la diferencia entre la producción del período y los consumos de bienes y servicios suministrados por terceros para dicha producción y está representado por el pago de los

factores de producción para su intervención en el proceso productivo dentro de las fronteras del país.

A nivel macroeconómico el valor agregado equivale al Producto (o ingreso) Bruto Interno (PBI).

Variación de existencias

: Diferencia entre el inventario final y el inventario inicial de las existencias en un período determinado.

La variación positiva supone que las mercaderías compradas o bienes producidos en el período no sólo han sido suficientes para cubrir las ventas, sino que además parte de dichas mercaderías compradas o bienes producidos que se han almacenado, incrementando los inventarios iniciales.

La variación negativa supone que las mercaderías compradas o bienes producidos en el período han sido insuficientes para cubrir las ventas y por esa razón ha sido necesario: disponer de los inventarios iniciales.

Vida útil

: Período durante el cual un bien de capital, es susceptible de proporcionar servicios económicamente productivos.

TÉRMINOS TRIBUTARIOS

I.T.A.N.

: Impuesto Temporal a los Activos Netos.

D.A.O.

: Declaración Anual de Operaciones con Terceros.

- ❖ I.T.F. : Impuesto a las Transacciones Financieras.
- ❖ Bancarización : Es el uso obligatorio de medios de pago a través del sistema financiero para operaciones económicas por montos a partir de SI. 5,000 ó US\$ 1,500.
- ❖ Medios de pago : - Depósitos en cuentas
- Giros o transferencias de fondos.
- Ordenes de pago.
- Tarjetas de débito o crédito.
- Cheques con la cláusula de no “negociables”
- Intransferibles
- ❖ Detracción : Deducir, restar de una partida; un determinado importe por cualquier concepto.
- ❖ P.D.T. : Programa de Declaración Telemática.
- ❖ Base de cálculo : Importe referido sobre el cual se gravan los tributos y otros gravámenes.
- ❖ Base tributaria : Referencia en la cual inciden las cargas impositivas fiscales.
- ❖ Capacidad contributiva: Obligaciones tributarias concordantes y compatibles con la posibilidad económica del contribuyente o deudor tributario.
- ❖ Impuesto Confiscatorio : Obligaciones tributarias establecidas por el Estado sin considerar la capacidad contributiva del contribuyente; sobre estimación de las obligaciones tributarias.

TÉRMINOS FINANCIEROS

- ❖ Tasa de Interés al Rebatir : El interés que grava a los saldos decrecientes de los préstamos concedidos por las empresas del sistema financiero.
- ❖ Tasa de Interés Activa : Intereses que se carga sobre los servicios de crédito o sobre las colocaciones; en el sistema financiero.
- ❖ Tasa de Interés Pasiva : Interés que se abona sobre los ahorros en las empresas del sistema financiero o los intereses que asuma la empresa por préstamos obtenidos.
- ❖ Inflación : Es el fenómeno; que consiste en el alza de los precios de los bienes y servicios en una forma generalizada y sostenida.
- ❖ Inflación ordinaria : Inflación con 2 dígitos.
- ❖ Hiperinflación : Inflación con 3 dígitos.
- ❖ Déficit : Resultado Económico Negativo obtenido en la gestión de una empresa o institución.
- ❖ Superávit : Resultado Económico Positivo obtenido en la gestión de una empresa o institución.
- ❖ Liquidez : Ratio financiero o comparación de las partidas contables entre una y otra. Para mostrar la disponibilidad del dinero en efectivo.
- ❖ Recesión : Disminución de la actividad económica de un país.

- ❖ Deflación : Disminución general de los precios realizado por los poderes públicos, mediante la restricción de los créditos o la reducción de la masa monetaria y del gasto público.
- ❖ Ratios Financieros : Comparación y relación de las partidas contables entre sí, que integran los Estados Financieros que permite determinar la proporcionalidad porcentual o expresión en índice.
- ❖ Presupuesto Financiero : Estimación de cifras proyectadas para el corto, mediano y largo plazo, “en el aspecto” económico y financiero.
- ❖ Valor de mercado : Precio de un bien tangible o intangible, o de un título valor, equilibrado por la ley de la oferta y la demanda.
- ❖ Inversión : Son desembolsos o aplicaciones de los recursos financieros en bienes, títulos valores o en ahorros en las empresas del sistema financiero; además en las inversiones se redime el capital y los ganancias.

TÉRMINOS DE ENTIDADES

- ❖ SUNAT : Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- ❖ S.B.S. : Superintendencia de Bancas Seguros y AFP.
- ❖ SUNAMEV : Superintendencia de Mercado de Valores.
- ❖ SUNAD : Superintendencia Nacional de Aduanas.

- ❖ SUNARP : Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- ❖ ONP : Oficina Nacional Previsional.
- ❖ S.A.A. : Sociedad Anónima Abierta.
- ❖ S.A.C. : Sociedad Anónima Cerrada.
- ❖ S.R.LTDA. : Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- ❖ INDECOPI : Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Proyección de la Propiedad Intelectual.
- ❖ INEI : Instituto Nacional de Estadística e Informática.

PROFESIONALES CONTABLES

- ❖ Auditor Interno : Contador Público que ejerce la Auditoría, en relación de dependencia en una empresa o institución; y no puede emitir dictamen de auditoría.
- ❖ Auditor Externo : Contador que ejerce la auditoría, en relación de independencia en una empresa o institución, facultado para emitir dictamen de auditoría.
- ❖ Perito Contable Judicial : Contador Público que ejerce la pericia contable judicial, como auxiliar de la Administración de Justicia emite su Dictamen Pericial.

ESPECIALIDADES O DISCIPLINAS DE LA PROFESIÓN CONTABLE

- ❖ **CONTABILIDAD**, procesamiento de las transacciones empresariales; estructuración y certificación de los Estados Financieros.
- ❖ **COSTOS**, organización y computación de los procesos de costos industriales, comerciales y de servicios.
- ❖ **FINANZAS**, orientación y aplicación de los recursos patrimoniales a los fines y objetivos de las empresas.
- ❖ **AUDITORIA**, examen de los estados financieros y la emisión del dictamen para uso del usuario.
- ❖ **TRIBUTACIÓN**, diseño de política y doctrina tributaria; sobre la interpretación, administración e imputación de los tributos.



Tasas académicas

REACTUALIZACION DE MATRICULA

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano (Fólder Manila T/A4)		
Record Académico actualizado	80091	6.00
Constancia de ingreso original	80064	5.00
Recibo de pago – Examen de Reactualización	14304	70.00
Recibo de pago – Trámite	14204	30.00
Recibo de pago / cada año dejado de estudiar	14404	30.00

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Recibo de pago	10304	5.00

TABLA DE EQUIVALENCIA POR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Solicitud dirigida al Decano (Fólder Manila T/A4)		
Record Académico original	80091	6.00
Recibo de pago	15404	5.00

PERFECCIONAMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano (Fólder Manila T/A4)		
Record Académico de su facultad de origen	80091	6.00
Copia de resolución de convalidación legalizada por la FCFC o la UNFV		
Resolución de ingreso legalizada por la UNFV		
Certificados de Estudios originales por su universidad de origen		

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR A LA BIBLIOTECA

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Recibo de pago Título Profesional	10904	5.00
Recibo de pago Bachiller		10.00

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR A LA FACULTAD

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Recibo de pago (01) - Título Profesional	10804	5.00
Recibo de pago (02) – Bachiller s/. 5 C/U		10.00

CONSTANCIA DE EGRESADO

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano (Fólder Manila T/A4)		
Record Académico original	80091	6.00
Constancia de ingreso original	80064	5.00
Hojas datos personales		
Tabla de equivalencia para reconocimiento de créditos (si fuese necesario).		

Derechos extracurriculares (a partir de 1994-08 créd. a partir del 2000 de los 08 cred. 04 deben ser de Ingles)		
Recibo de pago	10204	15.00

CONVALIDACIÓN DE CURSOS

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano (Fólder Manila T/A4)		
Certificado de estudios o Record Académico de la universidad de origen		
Constancia de Ingreso o Resolución de Ingreso de Comisión	80064	5.00
Recibo de pago por curso convalidado.	15304	10.00

CARTA DE PRESENTACIÓN

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Derecho de matrícula		
Recibo de pago	15804	5.00

SUBSANACION DE ASIGNATURAS

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Record o Historial Académico actualizado	80091	6.00
Recibo de pago		
Primera opción:	13904	82.00
Segunda opción	14004	164.00

CONSTANCIA DE MATRICULA

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Copia de la Boleta de Matricula actual	80091	6.00
Recibo de pago	10104	5.00

CONSTANCIA DE ORDEN DE MERITO / TERCIO Y/O QUINTO SUPERIOR

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Copia de la Record Académico Actualizada		
Recibo de pago	10704	10.00

RECTIFICACIÓN DE MATRICULA

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Llenar Ficha de rectificación visada por el consejero responsable		
Recibo de pago por cada curso a rectificar.	15504	3.00

Nota: adjuntar Resolución de convalidación si fuera el caso.

BOLETA DE NOTAS

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Recibo de pago	14604	5.00

RETIRO DE MATRICULA

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano (Por causa mayor debidamente justificada)		
Copia de Boleta de Matricula		

Nota: Se realiza antes de haber concluido el 50% de dictado de la asignatura. Debe tener un rendimiento académico satisfactorio.

AMPLIACION DE CREDITO

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Ficha de Ampliación de Matricula		
Tener un promedio ponderado de 13 ó más y no tener cursos desaprobados en el ciclo académico inmediato anterior, siendo el máximo de cuatro (04) créditos semestrales y ocho (08) créditos anuales		

CONSTANCIA DE NOTAS

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Recibo de pago	10504	5.00

CERTIFICACIÓN O LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS DE SÍLABOS

Concepto	Código	Tasa (S/.)
Solicitud dirigida al Decano		
Recibo de pago	10704	1.50
Adjuntar los sílabos a legalizar.		

REPORTE DE CONCEPTO DE PAGOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
19604	ALQ. EQUIPO AUDIOV. (RET.PROY.MULT.) EGRESADOS Y PARTICULARES (POR HORA)-FAC.	15.00
19704	ALQUILER DE AULAS (POR HORA) - PARTICULARES	15.00
14504	ANULACIÓN DE MATRICULA (POR CURSO)	5.00
19304	ASESORÍA	0.00
15504	BOLETA DE NOTAS	5.00
15704	CERT. FOTOCOPIA DE SILLABUS (P/SILLAB.)	5.00
10104	CERTIFICADO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES	5.00
17804	CHARLAS Y CONFERENCIAS	0.00
18504	CONGRESOS	0.00
11104	CONST.NO ADEUDAR MATER. DIDACT. LABORAT. TALLERES Y	5.00
15804	CONST. O CARTA DE PRESENTACIÓN - FACULTADES	5.00
11004	CONSTANCIA DE DONACIÓN A LA BIBLIOTECA	0.00
10204	CONSTANCIA DE EGRESADO	15.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
10304	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	5.00
80081	CONSTANCIA DE EXPEDIENTE COMPLETO	5.00
10404	CONSTANCIA DE MATRICULA	5.00
10904	CONSTANCIA DE NO ADEUDAR A LA BIBLIOTECA	5.00
10804	CONSTANCIA DE NO ADEUDAR A LA FACULTAD	5.00
16004	CONSTANCIA DE NO HABER REALIZADO TRASLADO	5.00
10504	CONSTANCIA DE NOTAS	5.00
10604	CONSTANCIA Y RESOLUCIÓN DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN	5.00
10704	CONSTANCIA DE ORDEN DE MÉRITO	5.00
15304	CONVALIDACIÓN (POR CURSO)	10.00
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
13804	REPROGRAMACION DEL EXAMEN ORAL	150.00
80263	CERTIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN	3.00
16404	CUADERNILLO PARA OPTAR GRADO O TITULO	2.00
16504	CUADERNILLO PARA PRACTICAS Y EXAMEN	0,5.00
80591	CURSO DE ACTUALIZACIÓN-FAC. CIENCIAS FINANC.Y CONTAB.	2,800.00
18104	CURSO DE ADELANTO DE ASIGNATURAS (P/CRÉDITO)	25.00
17904	CURSO DE REGULARIZARON (P/CRÉDITO)	30,00
18004	CURSOS DE NIVELACIÓN (POR CRÉDITO)	25.00
18304	CURSO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	0,00
18204	CURSO DE COMPUTO	0,00
18604	CURSOS DE POST GRADO	0,00
15104	DER. P/ACOGERSE A LA REV. BACH.TIT.	3,100.00
16204	DER. EXAMEN APLAZADO (POR CURSO)	10.00
13904	DER. EXAMEN SUBSANARON POR CURSO (1RA. OPCIÓN)	82.00
14004	DER. EXAMEN SUBSANARON POR CURSO (2DA. OPCIÓN)	164.00
15204	DER. P/ACOG. A LA OBT.TIT.PROF. (BACH.)	3,100.00